QUINTA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXXII Saltillo, Coahuila de Zaragoza, martes 24 de junio de 2025 número 50

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PRESUPUESTO de Egresos de la Entidad Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento del municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2025. 2

ACUERDOS aprobados por el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza. 57

SIMAS
PIEDRAS NEGRAS

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO

PIEDRAS NEGRAS
SOMOS TODOS
2022 - 2024

Presupuesto de Egresos de la Entidad Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2025

Av. 16 de Septiembre # 228, Col. Las Fuentes, C.P. 26010
Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, México
Teléfonos: (878) 784-2020 al 784-2030

SIMAS PIEDRAS NEGRAS

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO

PIEDRAS NEGRAS SOMOS TODOS 2022 - 2024

MARCO LEGAL

El día 19 de Diciembre de 2024 en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el/los artículos (s) 9, fracción IV del Decreto de Creación Número 287 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras; se llevó a cabo la reunión del Consejo Directivo, que es el órgano de gobierno de la entidad paramunicipal; y que en uso de sus facultades y competencias, dicho órgano aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la ley General de Contabilidad General, se disponen los clasificadores presupuestarios de egresos para su aprobación; en este sentido, este documento sirve como el instrumento de aprobación con el que se justificaran los registros auxiliares aprobados, que sirvan de referencia para mostrar los avances presupuestarios.

Este documento tiene como origen los montos contemplados en el Presupuesto de Egresos del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila para el ejercicio fiscal 2025, mismo que se desglosan a continuación.

SIMAS PIEDRAS NEGRAS

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO

PIEDRAS NEGRAS SOMOS TODOS 2022 - 2024

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 de la Entidad Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, Coahuila

CAPÍTULO I
De las Erogaciones

Sección I
Disposiciones Generales

Artículo 1.- Los egresos aprobados previstos en el presente Presupuesto de Egresos de la entidad Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, importa la cantidad de $ 249,970,070.00 (Doscientos cuarenta y nueve millones novecientos setenta mil setenta pesos 00/100 M.N.).

Sección II
Estimación de Egresos

Artículo 2.- El Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2025 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO		
ENTIDAD PÚBLICA:		SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS
EJERCICIO FISCAL:		2025
CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	$ 233,422,500.00
2	Gasto de Capital	$ 13,767,000.00
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	$ 2,780,570.00
4	Pensiones y Jubilaciones	$0.00
5	Participaciones	$0.00
Total General		$249,970,070.00

SIMAS PIEDRAS NEGRAS

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO

PIEDRAS NEGRAS
SOMOS TODOS
2022 - 2024

Artículo 3.- El Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2025 con base en la Clasificación Económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (EGRESOS)		
ENTIDAD PÚBLICA:		SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS
EJERCICIO FISCAL:		2025
CE-Egresos		Presupuesto Aprobado
2	**GASTOS**	**$247,894,500.00**
2.1	**GASTOS CORRIENTES**	**$234,127,500.00**
2.1.1	**Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales**	**$213,521,224.00**
2.1.1.1	Remuneraciones	$110,044,724.00
2.1.1.2	Compra de bienes y servicios	$103,476,500.00
2.1.1.3	Variación de existencias (Disminución (+) Incremento (-))	$0.00
2.1.1.4	Depreciación y amortización	$0.00
2.1.1.5	Estimaciones por deterioro de inventarios	$0.00
2.1.1.6	Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	$0.00
2.1.2	**Prestaciones de la Seguridad Social**	**$17,651,276.00**
2.1.3	**Gastos de la Propiedad**	**$705,000.00**
2.1.3.1	Intereses	$705,000.00
2.1.3.1.1	Intereses de la deuda interna	$705,000.00
2.1.3.1.2	Intereses de la deuda externa	$0.00
2.1.3.2	Gastos de la propiedad distintos de intereses	$0.00
2.1.3.2.1	Dividendos y retiros de las cuasisociedades	$0.00
2.1.3.2.2	Arrendamientos de tierras y terrenos	$0.00
2.1.4	**Subsidios y Subvenciones a Empresas**	**$0.00**
2.1.4.1	A entidades empresariales del sector privado	$0.00
2.1.4.1.1	A entidades empresariales no financieras	$0.00
2.1.4.1.2	A entidades empresariales financieras	$0.00
2.1.4.2	A entidades empresariales del sector público	$0.00
2.1.4.2.1	A entidades empresariales no financieras	$0.00
2.1.4.2.2	A entidades empresariales financieras	$0.00
2.1.5	**Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados**	**$0.00**
2.1.5.1	Al sector privado	$0.00
2.1.5.2	Al sector público	$0.00
2.1.5.2.1	A la Federación	$0.00
2.1.5.2.2	A las Entidades Federativas	$0.00

SIMAS PIEDRAS NEGRAS

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO

PIEDRAS NEGRAS SOMOS TODOS 2022 - 2024

2.1.5.2.3	A los Municipios	$0.00
2.1.5.3	Al sector externo	$0.00
2.1.5.3.1	A gobiernos extranjeros	$0.00
2.1.5.3.2	A organismos internacionales	$0.00
2.1.5.3.3	Al sector privado externo	$0.00

2.1.6	**Impuesto Sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas**	**$0.00**
2.1.7	**Participaciones**	**$0.00**
2.1.8	**Provisiones y Otras Estimaciones**	**$2,250,000.00**
2.1.8.1	Provisiones a corto plazo	$2,250,000.00
2.1.8.2	Provisiones a largo plazo	$0.00
2.1.8.3	Estimaciones por pérdida o deterioro a corto plazo	$0.00
2.1.8.4	Estimaciones por pérdida o deterioro a largo plazo	$0.00
2.2	**GASTOS DE CAPITAL**	**$13,767,000.00**
2.2.1	**Construcciones en Proceso**	**$9,650,000.00**
2.2.2	**Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)**	**$4,117,000.00**
2.2.2.1	**Viviendas, Edificios y Estructuras**	**$0.00**
2.2.2.1.1	Viviendas	$0.00
2.2.2.1.2	Edificios no residenciales	$0.00
2.2.2.1.3	Otras estructuras	$0.00
2.2.2.2	**Maquinaria y Equipo**	**$3,957,000.00**
2.2.2.2.1	Equipo de transporte	$0.00
2.2.2.2.2	Equipo de tecnología de la información y comunicaciones	$220,000.00
2.2.2.2.3	Otra maquinaria y equipo	$3,737,000.00
2.2.2.3	**Equipo de Defensa y Seguridad**	**$0.00**
2.2.2.4	**Activos Biológicos Cultivados**	**$0.00**
2.2.2.4.1	Ganado para cría, leche, tiro, etc. que dan productos recurrentes	$0.00
2.2.2.4.2	Arboles, cultivos y otras plantaciones que dan productos recurrentes	$0.00
2.2.2.5	**Activos Fijos Intangibles**	**$160,000.00**
2.2.2.5.1	Investigación y desarrollo	$0.00
2.2.2.5.2	Exploración y evaluación minera	$0.00
2.2.2.5.3	Programas de informática y bases de datos	$160,000.00
2.2.2.5.4	Originales para esparcimiento, literarios o artísticos	$0.00
2.2.2.5.5	Otros activos fijos intangibles	$0.00
2.2.3	**Incremento de Existencias**	**$0.00**
2.2.3.1	Materiales y suministros	$0.00
2.2.3.2	Materias primas	$0.00
2.2.3.3	Trabajos en curso	$0.00
2.2.3.4	Bienes terminados	$0.00
2.2.3.5	Bienes para venta	$0.00
2.2.3.6	Bienes en tránsito	$0.00

SIMAS PIEDRAS NEGRAS

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO

PIEDRAS NEGRAS SOMOS TODOS 2022 - 2024

2.2.3.7	Existencias de materiales de seguridad y defensa	$0.00
2.2.4	**Objetos de Valor**	**$0.00**
2.2.4.1	Metales y piedras preciosas	$0.00
2.2.4.2	Antigüedades y otros objetos de arte	$0.00
2.2.4.3	Otros objetos de valor	$0.00
2.2.5	**Activos no Producidos**	**$0.00**
2.2.5.1	Activos tangibles no producidos de origen natural	$0.00
2.2.5.1.1	Tierras y Terrenos	$0.00
2.2.5.1.2	Recursos minerales y energéticos	$0.00
2.2.5.1.3	Recursos biológicos no cultivados	$0.00
2.2.5.1.4	Recursos hídricos	$0.00
2.2.5.1.5	Otros activos de origen natural	$0.00
2.2.5.2	Activos intangibles no producidos	$0.00
2.2.5.2.1	Derechos patentados	$0.00
2.2.5.2.2	Arrendamientos operativos comerciales	$0.00
2.2.5.2.3	Fondos de comercio adquiridos	$0.00
2.2.5.2.4	Otros activos intangibles no producidos	$0.00
2.2.6	**Transferencias, Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados**	**$0.00**
2.2.6.1	Al sector privado	$0.00
2.2.6.2	Al sector público	$0.00
2.2.6.2.1	A la Federación	$0.00
2.2.6.2.2	A Entidades Federativas	$0.00
2.2.6.2.3	A Municipios	$0.00
2.2.6.3	Al sector externo	$0.00
2.2.6.3.1	A gobiernos extranjeros	$0.00
2.2.6.3.2	A organismos internacionales	$0.00
2.2.6.3.3	Al sector privado externo	$0.00
2.2.7	**Inversión Financiera con Fines de Política Económica**	**$0.00**
2.2.7.1	Acciones y participaciones de capital	$0.00
2.2.7.2	Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política económica	$0.00
2.2.7.3	Obligaciones negociables adquiridas con fines de política económica	$0.00
2.2.7.4	Concesión de Préstamos	$0.00
TOTAL DEL GASTO		**$ 247,894,500.00**
3	**FINANCIAMIENTO**	**$2,075,570.00**
3.1	**FUENTES FINANCIERAS**	**$0.00**
3.1.1	**Disminución de Activos Financieros**	**$0.00**
3.1.1.1	**Disminución de Activos Financieros Corrientes (Circulantes)**	**$0.00**
3.1.1.1.1	Disminución de caja y bancos (efectivos y equivalentes)	$0.00
3.1.1.1.2	Disminución de inversiones financieras de corto plazo (derechos a recibir efectivo o equivalentes)	$0.00
3.1.1.1.3	Disminución de cuentas por cobrar	$0.00
3.1.1.1.4	Disminución de documentos por cobrar	$0.00

SIMAS PIEDRAS NEGRAS

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO

PIEDRAS NEGRAS SOMOS TODOS 2022 - 2024

3.1.1.1.5	Recuperación de préstamos otorgados de corto plazo	$0.00
3.1.1.1.6	Disminución de otros activos financieros corrientes	$0.00
3.1.1.2	**Disminución de Activos Financieros No Corrientes**	**$0.00**
3.1.1.2.1	Recuperación de inversiones financieras de largo plazo con fines de liquidez	$0.00
3.1.1.2.1.1	Venta de acciones y participaciones de capital	$0.00
3.1.1.2.1.2	Venta de títulos y valores representativos de deuda	$0.00
3.1.1.2.1.3	Venta de obligaciones negociables	$0.00
3.1.1.2.1.4	Recuperación de préstamos	$0.00
3.1.1.2.2	Disminución de otros activos financieros no corrientes	$0.00
3.1.2	**Incremento de pasivos**	**$0.00**
3.1.2.1	**Incremento de Pasivos Corrientes**	**$0.00**
3.1.2.1.1	Incremento de cuentas por pagar	$0.00
3.1.2.1.2	Incremento de documentos por pagar	$0.00
3.1.2.1.3	Conversión de la deuda pública a largo plazo en porción circulante	$0.00
3.1.2.1.3.1	Conversión de títulos y valores de largo plazo en corto plazo	$0.00
3.1.2.1.3.1.1	Porción de corto plazo de títulos y valores de la deuda pública interna de L.P.	$0.00
3.1.2.1.3.1.2	Porción de corto plazo de títulos y valores de la deuda pública externa de L.P.	$0.00
3.1.2.1.3.2	Conversión de préstamos de largo plazo en corto plazo	$0.00
3.1.2.1.3.2.1	Porción a corto plazo de préstamos de la deuda pública interna de L.P.	$0.00
3.1.2.1.3.2.2	Porción a corto plazo de préstamos de la deuda pública externa de L.P.	$0.00
3.1.2.1.4	Incremento de otros pasivos de corto plazo	$0.00
3.1.2.2	**Incremento de Pasivos No Corrientes**	**$0.00**
3.1.2.2.1	Incremento de cuentas por pagar a largo plazo	$0.00
3.1.2.2.2	Incremento de documentos por pagar a largo plazo	$0.00
3.1.2.2.3	Colocación de títulos y valores a largo plazo	$0.00
3.1.2.2.3.1	Colocación de títulos y valores de la deuda pública interna	$0.00
3.1.2.2.3.2	Colocación de títulos y valores de la deuda pública externa	$0.00
3.1.2.2.4	Obtención de préstamos de la deuda pública a largo plazo	$0.00
3.1.2.2.4.1	Obtención de préstamos internos	$0.00
3.1.2.2.4.2	Obtención de préstamos externos	$0.00
3.1.2.2.5	Incremento de otros pasivos de largo plazo	$0.00
3.1.3	**Incremento del Patrimonio**	**$0.00**
	TOTAL FUENTES FINANCIERAS	**$0.00**

SIMAS PIEDRAS NEGRAS

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO

PIEDRAS NEGRAS SOMOS TODOS 2022 - 2024

3.2	**APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)**	**$2,075,570.00**
3.2.1	**Incremento de Activos Financieros**	**$0.00**
3.2.1.1	**Incremento de Activos Financieros Corrientes (Circulantes)**	**$0.00**
3.2.1.1.1	Incremento de caja y bancos (efectivo y equivalentes)	$0.00
3.2.1.1.2	Incremento de inversiones financieras de corto plazo (derechos a recibir efectivo y equivalentes)	$0.00
3.2.1.1.3	Incremento de cuentas por cobrar	$0.00
3.2.1.1.4	Incremento de documentos por cobrar	$0.00
3.2.1.1.5	Préstamos otorgados de corto plazo	$0.00
3.2.1.1.6	Incremento de otros activos financieros corrientes	$0.00
3.2.1.2	**Incremento de Activos Financieros No Corrientes**	**$0.00**
3.2.1.2.1	Inversiones financieras a largo plazo con fines de liquidez	$0.00
3.2.1.2.1.1	Compra de acciones y participaciones de capital	$0.00
3.2.1.2.1.2	Compra de títulos y valores representativos de deuda	$0.00
3.2.1.2.1.3	Compra de obligaciones negociables	$0.00
3.2.1.2.1.4	Concesión de préstamos	$0.00
3.2.1.2.2	Incremento de otros activos financieros no corrientes	$0.00
3.2.2	**Disminución de Pasivos**	**$2,075,570.00**
3.2.2.1	**Disminución de Pasivos Corrientes**	**$2,075,570.00**
3.2.2.1.1	**Disminución de Cuentas por Pagar**	**$603,230.00**
3.2.2.1.2	**Disminución de Documentos por Pagar**	**$0.00**
3.2.2.1.3	**Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo**	**$1,472,340.00**
3.2.2.1.3.1	Amortización de la porción circulante de la deuda pública de L.P. en títulos y valores	$0.00
3.2.2.1.3.1.1	Amortización de la porción circulante de la deuda pública interna de L.P. en Títulos valores	$0.00
3.2.2.1.3.1.2	Amortización de la porción circulante de la deuda pública externa de L.P. en títulos y valores	$0.00
3.2.2.1.3.2	Amortización de la porción circulante de la deuda pública de L.P. en préstamos	$1,472,340.00
3.2.2.1.3.2.1	Amortización de la porción circulante de la deuda pública interna de L.P. en préstamos	$1,472,340.00
3.2.2.1.3.2.2	Amortización de la porción circulante de la deuda pública externa de L.P. en préstamos	$0.00
3.2.2.1.4	**Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo**	**$0.00**
3.2.2.2	**Disminución de Pasivos no Corrientes**	**$0.00**
3.2.2.2.1	**Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo**	**$0.00**
3.2.2.2.2	**Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo**	**$0.00**
3.2.2.2.3	**Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante**	**$0.00**
3.2.2.2.3.1	Conversión de títulos y valores de largo plazo en corto plazo	$0.00

SIMAS PIEDRAS NEGRAS

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO

PIEDRAS NEGRAS SOMOS TODOS 2022 - 2024

3.2.2.2.3.1.1	Porción de corto plazo de títulos y valores de la deuda pública interna	$0.00
3.2.2.2.3.1.2	Porción de corto plazo de títulos y valores de la deuda pública externa	$0.00
3.2.2.2.3.2	Conversión de préstamos de largo plazo en corto plazo	$0.00
3.2.2.2.3.2.1	Porción a corto plazo de préstamos de la deuda pública interna	$0.00
3.2.2.2.3.2.2	Porción a corto plazo de préstamos de la deuda pública externa	$0.00
3.2.2.2.4	**Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo**	**$0.00**
3.2.3	**Disminución de Patrimonio**	**$0.00**
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS		**$2,075,570.00**
TOTAL GENERAL		**$249,970,070.00**

Artículo 4. El Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2025 con base en la Clasificación por Objeto Gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO		
ENTIDAD PÚBLICA:		**SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS**
EJERCICIO FISCAL:		**2025**
COG		**Presupuesto Aprobado**
1000	**SERVICIOS PERSONALES**	**$129,946,000.00**
1100	**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE**	**$52,377,800.00**
1110	Dietas	$0.00
1120	Haberes	$0.00
1130	Sueldos Base al Personal Permanente	$52,377,800.00
1140	Remuneraciones por Adscripción Laboral en el Extranjero	$0.00
1200	**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO**	**$1,846,000.00**
1210	Honorarios Asimilables a Salarios	$0.00
1220	Sueldos Base al Personal Eventual	$ 1,846,000.00
1230	Retribuciones por Servicios de Carácter Social	$0.00
1240	Retribución a los Representantes de los Trabajadores y de los Patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje	$0.00

SIMAS PIEDRAS NEGRAS

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO

PIEDRAS NEGRAS SOMOS TODOS 2022 - 2024

1300	**REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES**	**$18,241,000.00**
1310	Primas por Años de Servicios Efectivos Prestados	$0.00
1320	Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año	$10,191,000.00
1330	Horas Extraordinarias	$3,600,000.00
1340	Compensaciones	$4,450,000.00
1350	Sobrehaberes	$0.00
1360	Asignaciones de Técnico, de Mando, por Comisión, de Vuelo y de Técnico Especial	$0.00
1370	Honorarios Especiales	$0.00
1380	Participaciones por Vigilancia en el Cumplimiento de las Leyes y Custodia de Valores	$0.00
1400	**SEGURIDAD SOCIAL**	**$17,651,276.00**
1410	Aportaciones de Seguridad Social	$13,800,000.00
1420	Aportaciones a Fondos de Vivienda	$3,851,276.00
1430	Aportaciones al Sistema para el Retiro	$0.00
1440	Aportaciones para Seguros	$0.00
1500	**OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS**	**$37,579,924.00**
1510	Cuotas para el Fondo de Ahorro y Fondo de Trabajo	$11,118,000.00
1520	Indemnizaciones	$2,250,000.00
1530	Prestaciones y Haberes de Retiro	$0.00
1540	Prestaciones Contractuales	$16,267,824.00
1550	Apoyos a la Capacitación de los Servidores Públicos	$150,000.00
1590	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	$7,794,100.00
1600	**PREVISIONES**	**$2,250,000.00**
1610	Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social	$2,250,000.00
1700	**PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS**	**$0.00**
1710	Estímulos	$0.00
1720	Recompensas	$0.00
2000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**$24,916,900.00**
2100	**MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES**	**$1,006,800.00**
2110	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	$792,000.00
2120	Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	$0.00
2130	Material Estadístico y Geográfico	$0.00
2140	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	$74,800.00
2150	Material Impreso e Información Digital	$0.00
2160	Material de Limpieza	$140,000.00
2170	Materiales y Útiles de Enseñanza	$0.00
2180	Materiales para el Registro e Identificación de Bienes y Personas	$0.00

SIMAS PIEDRAS NEGRAS

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO

PIEDRAS NEGRAS SOMOS TODOS 2022 - 2024

2200	**ALIMENTOS Y UTENSILIOS**	**$3,700.00**
2210	Productos Alimenticios para Personas	$0.00
2220	Productos Alimenticios para Animales	$0.00
2230	Utensilios para el Servicio de Alimentación	$3,700.00
2300	**MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION**	**$6,500,000.00**
2310	Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales Adquiridos como Materia Prima	$0.00
2320	Insumos Textiles Adquiridos como Materia Prima	$0.00
2330	Productos de Papel, Cartón e Impresos Adquiridos como Materia Prima	$0.00
2340	Combustibles, Lubricantes, Aditivos, Carbón y sus Derivados Adquiridos como Materia Prima	$0.00
2350	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio Adquiridos como Materia Prima	$0.00
2360	Productos Metálicos y a Base de Minerales no Metálicos Adquiridos como Materia Prima	$0.00
2370	Productos de Cuero, Piel, Plástico y Hule Adquiridos como Materia Prima	$0.00
2380	Mercancías Adquiridas para su Comercialización	$0.00
2390	Otros Productos Adquiridos como Materia Prima	$6,500,000.00
2400	**MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION**	**$7,396,000.00**
2410	Productos Minerales no Metálicos	$0.00
2420	Cemento y Productos de Concreto	$1,000,000.00
2430	Cal, Yeso y Productos de Yeso	$0.00
2440	Madera y Productos de Madera	$6,000.00
2450	Vidrio y Productos de Vidrio	$0.00
2460	Material Eléctrico y Electrónico	$190,000.00
2470	Artículos Metálicos para la Construcción	$0.00
2480	Materiales Complementarios	$0.00
2490	Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	$6,200,000.00
2500	**PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO**	**$19,200.00**
2510	Productos Químicos Básicos	$0.00
2520	Fertilizantes, Pesticidas y Otros Agroquímicos	$0.00
2530	Medicinas y Productos Farmacéuticos	$10,000.00
2540	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos	$0.00
2550	Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio	$9,200.00
2560	Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados	$0.00
2590	Otros Productos Químicos	$0.00
2600	**COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS**	**$7,200,000.00**
2610	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	$7,200,000.00
2620	Carbón y sus Derivados	$0.00
2700	**VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS**	**$487,200.00**

SIMAS PIEDRAS NEGRAS

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO

PIEDRAS NEGRAS SOMOS TODOS 2022 - 2024

2710	Vestuario y Uniformes	$320,000.00
2720	Prendas de Seguridad y Protección Personal	$165,000.00
2730	Artículos Deportivos	$0.00
2740	Productos Textiles	$0.00
2750	Blancos y Otros Productos Textiles, Excepto Prendas de Vestir	$2,200.00
2800	**MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD**	**$0.00**
2810	Sustancias y Materiales Explosivos	$0.00
2820	Materiales de Seguridad Pública	$0.00
2830	Prendas de Protección para Seguridad Pública y Nacional	$0.00
2900	**HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES**	**$2,304,000.00**
2910	Herramientas Menores	$706,000.00
2920	Refacciones y Accesorios Menores de Edificios	$0.00
2930	Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	$0.00
2940	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información	$8,000.00
2950	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	$30,000.00
2960	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	$945,000.00
2970	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Defensa y Seguridad	$0.00
2980	Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y Otros Equipos	$615,000.00
2990	Refacciones y Accesorios Menores Otros Bienes Muebles	$0.00
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**$78,559,600.00**

3100	**SERVICIOS BASICOS**	**$41,269,800.00**
3110	Energía Eléctrica	$40,000,000.00
3120	Gas	$19,800.00
3130	Agua	$0.00
3140	Telefonía Tradicional	$850,000.00
3150	Telefonía Celular	$250,000.00
3160	Servicios de Telecomunicaciones y Satélites	$0.00
3170	Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información	$0.00
3180	Servicios Postales y Telegráficos	$0.00
3190	Servicios Integrales y Otros Servicios	$150,000.00
3200	**SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO**	**$3,925,000.00**
3210	Arrendamiento de Terrenos	$0.00
3220	Arrendamiento de Edificios	$0.00
3230	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	$550,000.00
3240	Arrendamiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	$0.00
3250	Arrendamiento de Equipo de Transporte	$0.00
3260	Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	$2,280,000.00

SIMAS PIEDRAS NEGRAS

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO

PIEDRAS NEGRAS SOMOS TODOS 2022 - 2024

3270	Arrendamiento de Activos Intangibles	$795,000.00
3280	Arrendamiento Financiero	$0.00
3290	Otros Arrendamientos	$300,000.00
3300	**SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS**	**$3,087,600.00**
3310	Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados	$850,000.00
3320	Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas	$0.00
3330	Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información	$592,000.00
3340	Servicios de Capacitación	$5,600.00
3350	Servicios de Investigación Científica y Desarrollo	$0.00
3360	Servicios de Apoyo Administrativo, Traducción, Fotocopiado e Impresión	$0.00
3370	Servicios de Protección y Seguridad	$0.00
3380	Servicios de Vigilancia	$1,610,000.00
3390	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales	$0.00
3400	**SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES**	**$932,700.00**
3410	Servicios Financieros y Bancarios	$800,000.00
3420	Servicios de Cobranza, Investigación Crediticia y Similar	$5,700.00
3430	Servicios de Recaudación, Traslado y Custodia de Valores	$0.00
3440	Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas	$0.00
3450	Seguro de Bienes Patrimoniales	$52,000.00
3460	Almacenaje, Envase y Embalaje	$0.00
3470	Fletes y Maniobras	$75,000.00
3480	Comisiones por Ventas	$0.00
3490	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales Integrales	$0.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	$6,232,500.00
3510	Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles	$92,000.00
3520	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	$0.00
3530	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información	$8,500.00
3540	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	$50,000.00
3550	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	$1,360,000.00
3560	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Defensa y Seguridad	$0.00
3570	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta	$4,050,000.00
3580	Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos	$692,000.00
3590	Servicios de Jardinería y Fumigación	$30,000.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	$4,100,000.00
3610	Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales	$3,500,000.00
3620	Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Comerciales para Promover la Venta de Bienes o Servicios	$0.00

SIMAS PIEDRAS NEGRAS

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO

PIEDRAS NEGRAS SOMOS TODOS 2022 - 2024

3630	Servicios de Creatividad, Preproducción y Producción de Publicidad, Excepto Internet	$0.00
3640	Servicios de Revelado de Fotografías	$0.00
3650	Servicios de la Industria Fílmica, del Sonido y del Video	$0.00
3660	Servicio de Creación y Difusión de Contenido Exclusivamente a Través de Internet	$0.00
3690	Otros Servicios de Información	$600,000.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	$120,000.00
3710	Pasajes Aéreos	$0.00
3720	Pasajes Terrestres	$0.00
3730	Pasajes Marítimos, Lacustres y Fluviales	$0.00
3740	Autotransporte	$0.00
3750	Viáticos en el País	$120,000.00
3760	Viáticos en el Extranjero	$0.00
3770	Gastos de Instalación y Traslado de Menaje	$0.00
3780	Servicios Integrales de Traslado y Viáticos	$0.00
3790	Otros Servicios de Traslado y Hospedaje	$0.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	$5,562,000.00
3810	Gastos de Ceremonial	$0.00
3820	Gastos de Orden Social y Cultural	$5,500,000.00
3830	Congresos y Convenciones	$0.00
3840	Exposiciones	$62,000.00
3850	Gastos de Representación	$0.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	$13,330,000.00
3910	Servicios Funerarios y de Cementerios	$0.00
3920	Impuestos y Derechos	$8,500,000.00
3930	Impuestos y Derechos de Importación	$0.00
3940	Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente	$0.00
3950	Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	$60,000.00
3960	Otros Gastos por Responsabilidades	$270,000.00
3970	Utilidades	$0.00
3980	Impuesto Sobre Nóminas y Otros que se Deriven de una Relación Laboral	$3,500,000.00
3990	Otros Servicios Generales	$1,000,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$0.00
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	$0.00
4110	Asignaciones Presupuestarias al Poder Ejecutivo	$0.00
4120	Asignaciones Presupuestarias al Poder Legislativo	$0.00
4130	Asignaciones Presupuestarias al Poder Judicial	$0.00
4140	Asignaciones Presupuestarias a Órganos Autónomos	$0.00
4150	Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	$0.00
4160	Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras	$0.00

SIMAS PIEDRAS NEGRAS

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO

PIEDRAS NEGRAS SOMOS TODOS 2022 - 2024

4170	Transferencias Internas Otorgadas a Fideicomisos Públicos Empresariales y no Financieros	$0.00
4180	Transferencias Internas Otorgadas a Instituciones Paraestatales Públicas Financieras	$0.00
4190	Transferencias Internas Otorgadas a Fideicomisos Públicos Financieros	$0.00
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	$0.00
4210	Transferencias Otorgadas a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	$0.00
4220	Transferencias Otorgadas para Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras	$0.00
4230	Transferencias Otorgadas para Instituciones Paraestatales Públicas Financieras	$0.00
4240	Transferencias Otorgadas a Entidades Federativas y Municipios	$0.00
4250	Transferencias a Fideicomisos de Entidades Federativas y Municipios	$0.00
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	$0.00
4310	Subsidios a la Producción	$0.00
4320	Subsidios a la Distribución	$0.00
4330	Subsidios a la Inversión	$0.00
4340	Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos	$0.00
4350	Subsidios para Cubrir Diferenciales de Tasas de Interés	$0.00
4360	Subsidios a la Vivienda	$0.00
4370	Subvenciones al Consumo	$0.00
4380	Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	$0.00
4390	Otros Subsidios	$0.00
4400	AYUDAS SOCIALES	$0.00
4410	Ayudas Sociales a Personas	$0.00
4420	Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación	$0.00
4430	Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	$0.00
4440	Ayudas Sociales a Actividades Científicas o Académicas	$0.00
4450	Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro	$0.00
4460	Ayudas Sociales a Cooperativas	$0.00
4470	Ayudas Sociales a Entidades de Interés Público	$0.00
4480	Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros	$0.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	$0.00
4510	Pensiones	$0.00
4520	Jubilaciones	$0.00
4590	Otras Pensiones y Jubilaciones	$0.00
4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	$0.00
4610	Transferencias a Fideicomisos del Poder Ejecutivo	$0.00
4620	Transferencias a Fideicomisos del Poder Legislativo	$0.00
4630	Transferencias a Fideicomisos del Poder Judicial	$0.00
4640	Transferencias a Fideicomisos Públicos de Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	$0.00
4650	Transferencias a Fideicomisos Públicos de Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras	$0.00

SIMAS PIEDRAS NEGRAS

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO

PIEDRAS NEGRAS SOMOS TODOS 2022 - 2024

4660	Transferencias a Fideicomisos de Instituciones Públicas Financieras	$0.00
4690	Otras Transferencias a Fideicomisos	$0.00
4700	TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	$0.00
4710	Transferencias por Obligación de Ley	$0.00
4800	DONATIVOS	$0.00
4810	Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro	$0.00
4820	Donativos a Entidades Federativas	$0.00
4830	Donativos a Fideicomisos Privados	$0.00
4840	Donativos a Fideicomisos Estatales	$0.00
4850	Donativos Internacionales	$0.00
4900	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	$0.00
4910	Transferencias para Gobiernos Extranjeros	$0.00
4920	Transferencias para Organismos Internacionales	$0.00
4930	Transferencias para el Sector Privado Externo	$0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$4,117,000.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	$352,000.00
5110	Muebles de Oficina y Estantería	$132,000.00
5120	Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	$0.00
5130	Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	$0.00
5140	Objetos de Valor	$0.00
5150	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	$220,000.00
5190	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	$0.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	$0.00
5210	Equipos y Aparatos Audiovisuales	$0.00
5220	Aparatos Deportivos	$0.00
5230	Cámaras Fotográficas y de Video	$0.00
5290	Otro Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	$0.00
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	$100,000.00
5310	Equipo Médico y de Laboratorio	$100,000.00
5320	Instrumental Médico y de Laboratorio	$0.00
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	$0.00
5410	Vehículos y Equipo Terrestre	$0.00
5420	Carrocerías y Remolques	$0.00
5430	Equipo Aeroespacial	$0.00
5440	Equipo Ferroviario	$0.00
5450	Embarcaciones	$0.00
5490	Otros Equipos de Transporte	$0.00
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	$0.00
5510	Equipo de Defensa y Seguridad	$0.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	$3,957,000.00

SIMAS PIEDRAS NEGRAS

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO

PIEDRAS NEGRAS
SOMOS TODOS
2022 - 2024

5610	Maquinaria y Equipo Agropecuario	$0.00
5620	Maquinaria y Equipo Industrial	$3,155,000.00
5630	Maquinaria y Equipo de Construcción	$0.00
5640	Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	$0.00
5650	Equipo de Comunicación y Telecomunicación	$150,000.00
5660	Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	$0.00
5670	Herramientas y Máquinas-Herramienta	$200,000.00
5690	Otros Equipos	$0.00
5700	ACTIVOS BIOLOGICOS	$0.00
5710	Bovinos	$0.00
5720	Porcinos	$0.00
5730	Aves	$0.00
5740	Ovinos y Caprinos	$0.00
5750	Peces y Acuicultura	$0.00
5760	Equinos	$0.00
5770	Especies Menores y de Zoológico	$0.00
5780	Árboles y Plantas	$0.00
5790	Otros Activos Biológicos	$0.00
5800	BIENES INMUEBLES	$0.00
5810	Terrenos	$0.00
5820	Viviendas	$0.00
5830	Edificios no Residenciales	$0.00
5890	Otros Bienes Inmuebles	$0.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	$160,000.00
5910	Software	$160,000.00
5920	Patentes	$0.00
5930	Marcas	$0.00
5940	Derechos	$0.00
5950	Concesiones	$0.00
5960	Franquicias	$0.00
5970	Licencias Informáticas e Intelectuales	$0.00
5980	Licencias Industriales, Comerciales y Otras	$0.00
5990	Otros Activos Intangibles	$0.00
6000	INVERSION PÚBLICA	$9,650,000.00
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	$9,650,000.00
6110	Edificación Habitacional	$0.00
6120	Edificación no Habitacional	$0.00
6130	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo,Gas, Electricidad y Telecomunicaciones	$9,650,000.00
6140	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	$0.00
6150	Construcción de Vías de Comunicación	$0.00

SIMAS PIEDRAS NEGRAS

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO

PIEDRAS NEGRAS SOMOS TODOS 2022 - 2024

6160	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada	$0.00
6170	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones	$0.00
6190	Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados	$0.00
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	$0.00
6210	Edificación Habitacional	$0.00
6220	Edificación no Habitacional	$0.00
6230	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones	$0.00
6240	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	$0.00
6250	Construcción de Vías de Comunicación	$0.00
6260	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada	$0.00
6270	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones	$0.00
6290	Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados	$0.00
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	$0.00
6310	Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos Productivos no Incluidos en Conceptos Anteriores de este Capítulo	$0.00
6320	Ejecución de Proyectos Productivos no Incluidos en Conceptos Anteriores de este Capítulo	$0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	$0.00
7100	INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	$0.00
7110	Créditos Otorgados por Entidades Federativas y Municipios al Sector Social y Privado para el Fomento de Actividades Productivas	$0.00
7120	Créditos Otorgados por las Entidades Federativas a Municipios para el Fomento de Actividades Productivas	$0.00
7200	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	$0.00
7210	Acciones y Participaciones de Capital en Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica	$0.00
7220	Acciones y Participaciones de Capital en Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica	$0.00
7230	Acciones y Participaciones de Capital en Instituciones Paraestatales Públicas Financieras con Fines de Política Económica	$0.00
7240	Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Privado con Fines de Política Económica	$0.00
7250	Acciones y Participaciones de Capital en Organismos Internacionales con Fines de Política Económica	$0.00
7260	Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Externo con Fines de Política Económica	$0.00
7270	Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Público con Fines de Gestión de Liquidez	$0.00
7280	Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Privado con Fines de Gestión de Liquidez	$0.00
7290	Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Externo con Fines de Gestión de Liquidez	$0.00
7300	COMPRA DE TITULOS Y VALORES	$0.00
7310	Bonos	$0.00

SIMAS PIEDRAS NEGRAS

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO

PIEDRAS NEGRAS SOMOS TODOS 2022 - 2024

7320	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	$0.00
7330	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Gestión de Liquidez	$0.00
7340	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	$0.00
7350	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Gestión de Liquidez	$0.00
7390	Otros Valores	$0.00
7400	CONCESION DE PRÉSTAMOS	$0.00
7410	Concesión de Préstamos a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica	$0.00
7420	Concesión de Préstamos a Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica	$0.00
7430	Concesión de Préstamos a Instituciones Paraestatales Públicas Financieras con Fines de Política Económica	$0.00
7440	Concesión de Préstamos a Entidades Federativas y Municipios con Fines de Política Económica	$0.00
7450	Concesión de Préstamos al Sector Privado con Fines de Política Económica	$0.00
7460	Concesión de Préstamos al Sector Externo con Fines de Política Económica	$0.00
7470	Concesión de Préstamos al Sector Público con Fines de Gestión de Liquidez	$0.00
7480	Concesión de Préstamos al Sector Privado con Fines de Gestión de Liquidez	$0.00
7490	Concesión de Préstamos al Sector Externo con Fines de Gestión de Liquidez	$0.00
7500	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	$0.00
7510	Inversiones en Fideicomisos del Poder Ejecutivo	$0.00
7520	Inversiones en Fideicomisos del Poder Legislativo	$0.00
7530	Inversiones en Fideicomisos del Poder Judicial	$0.00
7540	Inversiones en Fideicomisos Públicos no Empresariales y no Financieros	$0.00
7550	Inversiones en Fideicomisos Públicos Empresariales y no Financieros	$0.00
7560	Inversiones en Fideicomisos Públicos Financieros	$0.00
7570	Inversiones en Fideicomisos de Entidades Federativas	$0.00
7580	Inversiones en Fideicomisos de Municipios	$0.00
7590	Otras Inversiones en Fideicomisos	$0.00
7600	OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	$0.00
7610	Depósitos a Largo Plazo en Moneda Nacional	$0.00
7620	Depósitos a Largo Plazo en Moneda Extranjera	$0.00
7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	$0.00
7910	Contingencias por Fenómenos Naturales	$0.00
7920	Contingencias Socioeconómicas	$0.00

SIMAS PIEDRAS NEGRAS

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO

PIEDRAS NEGRAS SOMOS TODOS 2022 - 2024

7990	Otras Erogaciones Especiales	$0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	$0.00
8100	PARTICIPACIONES	$0.00
8110	Fondo General de Participaciones	$0.00
8120	Fondo de Fomento Municipal	$0.00
8130	Participaciones de las Entidades Federativas a los Municipios	$0.00
8140	Otros Conceptos Participables de la Federación a Entidades Federativas	$0.00
8150	Otros Conceptos Participables de la Federación a Municipios	$0.00
8160	Convenios de Colaboración Administrativa	$0.00
8300	APORTACIONES	$0.00
8310	Aportaciones de la Federación a las Entidades Federativas	$0.00
8320	Aportaciones de la Federación a Municipios	$0.00
8330	Aportaciones de las Entidades Federativas a los Municipios	$0.00
8340	Aportaciones Previstas en Leyes y Decretos al Sistema de Protección Social	$0.00
8350	Aportaciones Previstas en Leyes y Decretos Compensatorias a Entidades Federativas y Municipios	$0.00
8500	CONVENIOS	$0.00
8510	Convenios de Reasignación	$0.00
8520	Convenios de Descentralización	$0.00
8530	Otros Convenios	$0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	$2,780,570.00
9100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA	$1,472,340.00
9110	Amortización de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito	$1,472,340.00
9120	Amortización de la Deuda Interna por Emisión de Títulos y Valores	$0.00
9130	Amortización de Arrendamientos Financieros Nacionales	$0.00
9140	Amortización de la Deuda Externa con Instituciones de Crédito	$0.00
9150	Amortización de Deuda Externa con Organismos Financieros Internacionales	$0.00
9160	Amortización de la Deuda Bilateral	$0.00
9170	Amortización de la Deuda Externa por Emisión de Títulos y Valores	$0.00
9180	Amortización de Arrendamientos Financieros Internacionales	$0.00
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	$705,000.00
9210	Intereses de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito	$705,000.00
9220	Intereses Derivados de la Colocación de Títulos y Valores	$0.00
9230	Intereses por Arrendamientos Financieros Nacionales	$0.00
9240	Intereses de la Deuda Externa con Instituciones de Crédito	$0.00
9250	Intereses de la Deuda con Organismos Financieros Internacionales	$0.00
9260	Intereses de la Deuda Bilateral	$0.00
9270	Intereses Derivados de la Colocación de Títulos y Valores en el Exterior	$0.00
9280	Intereses por Arrendamientos Financieros Internacionales	$0.00

SIMAS PIEDRAS NEGRAS

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO

PIEDRAS NEGRAS SOMOS TODOS 2022 - 2024

9300	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	$3,000.00
9310	Comisiones de la Deuda Pública Interna	$3,000.00
9320	Comisiones de la Deuda Pública Externa	$0.00
9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	$0.00
9410	Gastos de la Deuda Pública Interna	$0.00
9420	Gastos de la Deuda Pública Externa	$0.00
9500	COSTO POR COBERTURAS	$0.00
9510	Costos por Coberturas	$0.00
9600	APOYOS FINANCIEROS	$0.00

9610	Apoyos a Intermediarios Financieros	$0.00
9620	Apoyos a Ahorradores y Deudores del Sistema Financiero Nacional	$0.00
9900	**ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)**	**$600,230.00**
9910	ADEFAS	$600,230.00
Total General		**$249,970,070.00**

El gasto por concepto de comunicación social es por un monto de $ 4,100,000.00 y se desglosa en el rubro 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad del Clasificador por Objeto del Gasto

SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD							
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO - 3600							
ENTIDAD PÚBLICA:				SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS			
EJERCICIO FISCAL:				2025			
A	B	C=B-A	D=C/A	E=B-H	F=(B/G)-3%	G=Total Ingresos	H=G*3%
Monto asignado en el Ejercicio 2024	Monto asignado en el Ejercicio 2025	Incremento / Decremento en Pesos	Incremento / Decremento en %	Exceso del Límite en $	Exceso del Límite %	Monto Total de Ingresos Estimados	Equivalente al 3%
$4,770,000.00	$4,100,000.00	-$670,000.00	-14.04 %	-$3,399102.10	-0.013598	$249,970,070.00	$7,499,102.10

SIMAS PIEDRAS NEGRAS

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO

PIEDRAS NEGRAS SOMOS TODOS 2022 - 2024

Artículo 5.- El Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2025 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye a continuación como se indica:

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA (MUNICIPAL)		
ENTIDAD PÚBLICA:		SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA
EJERCICIO FISCAL:		2025
CA		Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0	**SECTOR PUBLICO MUNICIPAL**	**$249,970,070.00**
3.1.0.0.0	**SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO**	**$249,970,070.00**
3.1.1.0.0	**GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL**	**$0.00**
3.1.1.1.0	Gobierno Municipal	$0.00
3.1.1.1.1	Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	$0.00
3.1.1.2.0	Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	$0.00
3.1.2.0.0	**ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA**	**$249,970,070.00**
3.1.2.1.0	Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	$249,970,070.00
3.1.2.2.0	Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	$0.00
3.2.0.0.0	**SECTOR PUBLICO FINANCIERO**	**$0.00**
3.2.2.0.0	**ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA**	**$0.00**
3.2.2.1.0	Bancos de Inversión y Desarrollo	$0.00
3.2.2.2.0	Bancos Comerciales	$0.00
3.2.2.3.0	Otros Bancos	$0.00
3.2.2.4.0	Fondos del Mercado de Dinero	$0.00
3.2.3.0.0	**ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA**	**$0.00**
3.2.3.1.0	Fondos de Inversión Fuera del Mercado de Dinero	$0.00
3.2.3.2.0	Otros Intermediarios Financieros, Excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones	$0.00
3.2.3.3.0	Auxiliares Financieros	$0.00
3.2.3.4.0	Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero	$0.00
3.2.3.5.0	Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP)	$0.00

SIMAS PIEDRAS NEGRAS

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO

PIEDRAS NEGRAS SOMOS TODOS 2022 - 2024

3.2.4.0.0	FIDEICOMISOS FINANCIEROS PUBLICOS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	$0.00
3.2.4.1.0	Fondos de Inversión Fuera del Mercado de Dinero	$0.00
3.2.4.2.0	Otros Intermediarios Financieros, Excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones	$0.00
3.2.4.3.0	Auxiliares Financieros	$0.00
3.2.4.4.0	Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero	$0.00
3.2.4.5.0	Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP)	$0.00

Así mismo, la información financiera se presenta de acuerdo con las siguientes clasificaciones administrativas de acuerdo con el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SECTOR PARAESTATAL	
ENTIDAD PÚBLICA:	**SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA**
EJERCICIO FISCAL:	**2025**
Concepto	**Monto Aprobado**
Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	$0.00
Instituciones Públicas de la Seguridad Social	$0.00
Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	**$249,970,070.00**
Fideicomisos Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	$0.00
Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	$0.00
Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	$0.00
Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	$0.00
Total General	**$249,970,070.00**

SIMAS PIEDRAS NEGRAS

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO

PIEDRAS NEGRAS SOMOS TODOS 2022 - 2024

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA POR UNIDAD RESPONSABLE	
ENTIDAD PÚBLICA:	SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA
EJERCICIO FISCAL:	2025
Concepto	**Presupuesto Aprobado**
Unidad Administrativa 1 – Dirección General	**$249,970,070.00**
Dirección 1 - Dirección General	$249,970,070.00
Total General	**$249,970,070.00**

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en la entidad tiene aprobado para el ejercicio 2025 un presupuesto asignado de $ 200,275.00 que corresponde al sueldo asignado a la persona encargada de dicha actividad y a continuación se presenta en la Clasificación por Objeto Gasto a nivel capítulo:

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	
ENTIDAD PÚBLICA:	DIRECCION DE PENSIONES DE PIEDRAS NEGRAS
EJERCICIO FISCAL:	2025
Capítulo del Gasto	**Presupuesto Aprobado**
1000 Servicios Personales	$ 200,275.00
2000 Materiales y Suministros	$0.00
3000 Servicios Generales	$0.00
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$0.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	$0.00
6000 Inversión Pública	$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	$0.00
9000 Deuda Pública	$0.00
Total General	**$ 200,275.00**

SIMAS PIEDRAS NEGRAS

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO

PIEDRAS NEGRAS SOMOS TODOS 2022 - 2024

Artículo 6.- El Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2025 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye a continuación como se indica:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO (EGRESOS)		
ENTIDAD PÚBLICA:		SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS
EJERCICIO FISCAL:		2025
CFF-Egresos		Presupuesto Aprobado
1	**No Etiquetado**	**$242,970,070.00**
11	Recursos Fiscales	$0.00
12	Financiamientos Internos	$0.00
13	Financiamientos Externos	$0.00
14	Ingresos Propios	$242,970,070.00
15	Recursos Federales	$0.00
16	Recursos Estatales	$0.00
17	Otros Recursos de Libre Disposición	$ 0.00
2	**Etiquetado**	**$7,000,000.00**
25	Recursos Federales	$7,000,000.00
26	Recursos Estatales	$0.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	$0.00
Total General		**$249,970,070.00**

SIMAS PIEDRAS NEGRAS

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO

PIEDRAS NEGRAS SOMOS TODOS 2022 - 2024

Artículo 7.- El Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2025 con base en la Clasificación Funcional del Gasto, se distribuye a continuación como se indica:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO		
ENTIDAD PÚBLICA:		SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA
EJERCICIO FISCAL:		2025
CFG		Presupuesto Aprobado
1	**GOBIERNO**	**$0.00**
1.1.	**LEGISLACION**	**$0.00**
1.1.1	Legislación	$0.00
1.1.2	Fiscalización	$0.00
1.2.	**JUSTICIA**	**$0.00**
1.2.1	Impartición de Justicia	$0.00
1.2.2	Procuración de Justicia	$0.00
1.2.3	Reclusión y Readaptación Social	$0.00
1.2.4	Derechos Humanos	$0.00
1.3.	**COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO**	**$0.00**
1.3.1	Presidencia / Gubernatura	$0.00
1.3.2	Política Interior	$0.00
1.3.3	Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	$0.00
1.3.4	Función Pública	$0.00
1.3.5	Asuntos Jurídicos	$0.00
1.3.6	Organización de Procesos Electorales	$0.00
1.3.7	Población	$0.00
1.3.8	Territorio	$0.00
1.3.9	Otros	$0.00
1.4.	**RELACIONES EXTERIORES**	**$0.00**
1.4.1	Relaciones Exteriores	$0.00
1.5.	**ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS**	**$0.00**
1.5.1	Asuntos Financieros	$0.00
1.5.2	Asuntos Hacendarios	$0.00
1.6.	**SEGURIDAD NACIONAL**	**$0.00**
1.6.1	Defensa	$0.00
1.6.2	Marina	$0.00
1.6.3	Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	$0.00
1.7.	**ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR**	**$0.00**
1.7.1	Policía	$0.00
1.7.2	Protección Civil	$0.00

SIMAS PIEDRAS NEGRAS

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO

PIEDRAS NEGRAS SOMOS TODOS 2022 - 2024

1.7.3	Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	$0.00
1.7.4	Sistema Nacional de Seguridad Pública	$0.00
1.8.	**OTROS SERVICIOS GENERALES**	**$0.00**
1.8.1	Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	$0.00
1.8.2	Servicios Estadísticos	$0.00
1.8.3	Servicios de Comunicación y Medios	$0.00
1.8.4	Acceso a la Información Pública Gubernamental	$0.00
1.8.5	Otros	$0.00
2	**DESARROLLO SOCIAL**	**$ 249,970,070.00**
2.1.	**PROTECCION AMBIENTAL**	**$ 249,970,070.00**
2.1.1	Ordenación de Desechos	$0.00
2.1.2	Administración del Agua	$249,970,070.00
2.1.3	Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	$0.00
2.1.4	Reducción de la Contaminación	$0.00
2.1.5	Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	$0.00
2.1.6	Otros de Protección Ambiental	$0.00
2.2.	**VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**	**$0.00**
2.2.1	Urbanización	$0.00
2.2.2	Desarrollo Comunitario	$0.00
2.2.3	Abastecimiento de Agua	$0.00
2.2.4	Alumbrado Público	$0.00
2.2.5	Vivienda	$0.00
2.2.6	Servicios Comunales	$0.00
2.2.7	Desarrollo Regional	$0.00
2.3.	**SALUD**	**$0.00**
2.3.1	Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	$0.00
2.3.2	Prestación de Servicios de Salud a la Persona	$0.00
2.3.3	Generación de Recursos para la Salud	$0.00
2.3.4	Rectoría del Sistema de Salud	$0.00
2.3.5	Protección Social en Salud	$0.00
2.4.	**RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES**	**$0.00**
2.4.1	Deporte y Recreación	$0.00
2.4.2	Cultura	$0.00
2.4.3	Radio, Televisión y Editoriales	$0.00
2.4.4	Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	$0.00
2.5.	**EDUCACION**	**$0.00**
2.5.1	Educación Básica	$0.00
2.5.2	Educación Media Superior	$0.00
2.5.3	Educación Superior	$0.00
2.5.4	Posgrado	$0.00
2.5.5	Educación para Adultos	$0.00
2.5.6	Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	$0.00

SIMAS PIEDRAS NEGRAS

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO

PIEDRAS NEGRAS SOMOS TODOS 2022 - 2024

2.6.	**PROTECCION SOCIAL**	**$0.00**
2.6.1	Enfermedad e Incapacidad	$0.00
2.6.2	Edad Avanzada	$0.00
2.6.3	Familia e Hijos	$0.00
2.6.4	Desempleo	$0.00
2.6.5	Alimentación y Nutrición	$0.00
2.6.6	Apoyo Social para la Vivienda	$0.00
2.6.7	Indígenas	$0.00
2.6.8	Otros Grupos Vulnerables	$0.00
2.6.9	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	$0.00
2.7.	**OTROS ASUNTOS SOCIALES**	**$0.00**
2.7.1	Otros Asuntos Sociales	$0.00
3	**DESARROLLO ECONOMICO**	**$0.00**
3.1.	**ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL**	**$0.00**
3.1.1	Asuntos Económicos y Comerciales en General	$0.00
3.1.2	Asuntos Laborales Generales	$0.00
3.2.	**AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA**	**$0.00**
3.2.1	Agropecuaria	$0.00
3.2.2	Silvicultura	$0.00
3.2.3	Acuacultura, Pesca y Caza	$0.00
3.2.4	Agroindustrial	$0.00
3.2.5	Hidroagrícola	$0.00
3.2.6	Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	$0.00
3.3.	**COMBUSTIBLES Y ENERGIA**	**$0.00**
3.3.1	Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	$0.00
3.3.2	Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	$0.00
3.3.3	Combustibles Nucleares	$0.00
3.3.4	Otros Combustibles	$0.00
3.3.5	Electricidad	$0.00
3.3.6	Energía no Eléctrica	$0.00
3.4.	**MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION**	**$0.00**
3.4.1	Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	$0.00
3.4.2	Manufacturas	$0.00
3.4.3	Construcción	$0.00
3.5.	**TRANSPORTE**	**$0.00**
3.5.1	Transporte por Carretera	$0.00
3.5.2	Transporte por Agua y Puertos	$0.00
3.5.3	Transporte por Ferrocarril	$0.00
3.5.4	Transporte Aéreo	$0.00
3.5.5	Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	$0.00

SIMAS PIEDRAS NEGRAS

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO

PIEDRAS NEGRAS SOMOS TODOS 2022 - 2024

3.5.6	Otros Relacionados con Transporte	$0.00
3.6.	**COMUNICACIONES**	**$0.00**
3.6.1	Comunicaciones	$0.00
3.7.	**TURISMO**	**$0.00**
3.7.1	Turismo	$0.00
3.7.2	Hoteles y Restaurantes	$0.00
3.8.	**CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION**	**$0.00**
3.8.1	Investigación Científica	$0.00
3.8.2	Desarrollo Tecnológico	$0.00
3.8.3	Servicios Científicos y Tecnológicos	$0.00
3.8.4	Innovación	$0.00
3.9.	**OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS**	**$0.00**
3.9.1	Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	$0.00
3.9.2	Otras Industrias	$0.00
3.9.3	Otros Asuntos Económicos	$0.00
4	**OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES**	**$0.00**
4.1.	**TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA**	**$0.00**
4.1.1	Deuda Pública Interna	$0.00
4.1.2	Deuda Pública Externa	$0.00
4.2.	**TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO**	**$0.00**
4.2.1	Transferencias Entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	$0.00
4.2.2	Participaciones Entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	$0.00
4.2.3	Aportaciones Entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	$0.00
4.3.	**SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO**	**$0.00**
4.3.1	Saneamiento del Sistema Financiero	$0.00
4.3.2	Apoyos IPAB	$0.00
4.3.3	Banca de Desarrollo	$0.00
4.3.4	Apoyo a los Programas de Reestructura en Unidades de Inversión (UDIS)	$0.00
4.4.	**ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES**	**$0.00**
4.4.1	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	$0.00
	Total General	**$ 249,970,070.00**

SIMAS PIEDRAS NEGRAS

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO

PIEDRAS NEGRAS SOMOS TODOS 2022 - 2024

Artículo 8.- El Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2025 con base en la Clasificación Programática, se distribuye a continuación como se indica:

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA		
ENTIDAD PÚBLICA:		SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA
EJERCICIO FISCAL:		2025
CP (Tipología)		Presupuesto Aprobado
Programas Presupuestarios		
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios		**$0.00**
S	Sujetos a Reglas de Operación	$0.00
U	Otros Subsidios	$0.00
Desempeño de las Funciones		**$232,318,794.00**
E	Prestación de Servicios Públicos	$232,318,794.00
B	Provisión de Bienes Públicos	$0.00
P	Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas	$0.00
F	Promoción y Fomento	$0.00
G	Regulación y Supervisión	$0.00
A	Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	$0.00
R	Específicos	$0.00
K	Proyectos de Inversión	$0.00
Administrativos y de Apoyo		**$0.00**
M	Apoyo al Proceso Presupuestario y para Mejorar la Eficiencia Institucional	$0.00
O	Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión	$0.00
W	Operaciones Ajenas	$0.00
Compromisos		**$0.00**
L	Obligaciones de Cumplimiento de Resolución Jurisdiccional	$0.00
N	Desastres Naturales	$0.00
Obligaciones		**$17,651,276.00**
J	Pensiones y Jubilaciones	$0.00
T	Aportaciones a la Seguridad Social	$17,651,276.00
Y	Aportaciones a Fondos de Estabilización	$0.00
Z	Aportaciones a Fondos de Inversión y Reestructura de Pensiones	$0.00
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)		**$0.00**
I	Gasto Federalizado	$0.00
C	**Participaciones a Entidades Federativas y Municipios**	**$0.00**
D	**Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca**	**$0.00**
H	**Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores**	**$0.00**
Total General		**$249,970,070.00**

SIMAS PIEDRAS NEGRAS

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO

PIEDRAS NEGRAS SOMOS TODOS 2022 - 2024

Enseguida se presentan todos los programas presupuestarios de la entidad paramunicipal para el ejercicio 2025

DESCRIPCIÓN DE PROGRAMAS				
ENTIDAD PÚBLICA:		DIRECCION DE PENSIONES DE PIEDRAS NEGRAS		
EJERCICIO FISCAL:		2025		
#	Nombre del Programa Presupuestario	CP Tipología	Unidad Administrativa	Presupuesto Aprobado
1	SERVICIO DE VANGUARDIA EN AGUA, DRENAJE Y SANEAMIENTO PARA LA POBLACION		Direccion General	249,970,070.00
Total General				$249,970,070.00

Todos los programas presupuestarios deberán contener los elementos establecidos en el artículo 268 del Código Financieros para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así mismo, los programas deberán acompañarse de sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados. Deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

A continuación, se presentan los programas presupuestarios prioritarios del presente Presupuesto de Egresos 2025.

DESCRIPCIÓN DE PROGRAMAS				
ENTIDAD PÚBLICA:		DIRECCION DE PENSIONES DE PIEDRAS NEGRAS		
EJERCICIO FISCAL:		2025		
#	Nombre del Programa Presupuestario	CP Tipología	Unidad Administrativa	Presupuesto Aprobado
1	SERVICIO DE VANGUARDIA EN AGUA, DRENAJE Y SANEAMIENTO PARA LA POBLACION		Dirección General	249,970,070.00
Total General				$249,970,070.00

Artículo 9.- En el presente Presupuesto de Egresos no se desglosan programas con recursos concurrentes, debido a que no se cuentan con programas de este tipo.

Artículo 10.- En el presente Presupuesto de Egresos no se desglosan asignaciones para organismos de la sociedad civil, debido a que no se cuentan con organismos de este tipo.

Artículo 11- En el presente Presupuesto de Egresos no se desglosan asignaciones para otorgar subsidios y ayudas sociales, , debido a que no se cuentan con erogaciones de este tipo.

Artículo 12.- El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de $ 21,619,924.00 (Veintiún millones seiscientos diecinueve mil novecientos veinticuatro pesos 00/00 M.N.)

PRESTACIONES SINDICALES		
ENTIDAD PÚBLICA:	**SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA**	
EJERCICIO FISCAL:	**2025**	
Concepto de la Prestación	**Partida Específica (COG)**	**Presupuesto Aprobado**
Ayuda Para Transporte	11308	$ 968,000.00
Días Festivos	11318	$ 870,000.00
Prestaciones Establecida Por Condiciones Generales De Trabajo O Contratos Colectivos De Trabajo	15401	$ 190,000.00
Ayuda para uniformes	15415	$ 2,845,000.00
Ayuda para lentes	15416	$ 270,000.00
Ayudas escolares y becas	15417	$ 814,624.00
Bono alimenticio	15432	$ 7,800,000.00
Comida Al Personal	15433	$ 3,800,000.00
Ayuda De Gas	15434	$ 548,200.00
Premio De Asistencia	15904	$ 2,630,000.00
Prestación de Agua Gratuita	15912	$ 724,100.00
Artículos de Limpieza Personal sindicalizado	15915	$ 260,000.00
Total General		**$21,619,924.00**

SIMAS PIEDRAS NEGRAS

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO

PIEDRAS NEGRAS SOMOS TODOS 2022 - 2024

Artículo 13.- El gasto contemplado en el presente Presupuesto de Egresos corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2025, y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 14.- La entidad no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2025, debido a que no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 17 de diciembre de 2019 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, la cual regula las asociaciones público privadas que lleven a cabo personas de derecho público en Coahuila de Zaragoza, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a proyectos de asociación público.

SIMAS PIEDRAS NEGRAS

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO

PIEDRAS NEGRAS SOMOS TODOS 2022 - 2024

Seccion III
Servicios Personales.

Artículo 15.- En el ejercicio fiscal 2025, la entidad paramunicipal contará con las siguientes plazas de conformidad con lo siguiente:

TABULADOR DE PLAZAS					
ENTIDAD PÚBLICA:		SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS			
EJERCICIO FISCAL:		2025			
A	B	C	D	E	F=C+D+E
Departamento	Plaza/Puesto	Confianza	Base	Honorarios	No. de Plazas
GERENCIA GENERAL	GERENTE GENERAL	1	0	0	1
	COMISARIO	1	0	0	1
	SECRETARIA TECNICA	1	0	0	1
	SUBGERENTE DE ADMON Y FINANZAS	1	0	0	1
	SUBGERENCIA COMERCIAL	1	0	0	1
	SUBGERENTE OPERATIVO	1	0	0	1
	SUBGERENTE OPERATIVO DRENAJE	1	0	0	1
	SUBGERENTE OPERATIVO ESP. AGUA	1	0	0	1
	Total	8	0	0	8
SECRETARIA TÉCNICA	COORD. SR. JURIDICO	1	0	0	1
	COORD. INSP. JURIDICO	1	0	0	1
	COORDINACIÓN INFORMATICA	1	0	0	1
	JEFE UNIDAD DE TRANSPARENCIA	1	0	0	1
	AUX. MODULO ATENCIÓN USUARIOS	1	0	0	1
	COORD. SR. CULTURA DEL AGUA	1	0	0	1
	COORD. SR. PATR. Y ARCH. GRAL	1	0	0	1
	AUX/ASIST GERENCIA	1	0	0	1
	COORD. SR. COMUNICACIÓN SOCIAL	1	0	0	1
	AUX. DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1	0	0	1
	JEFE MODULO ATENCIÓN USUARIO	1	0	0	1
	AUX. INSPECTOR JURIDICO	1	0	0	1

SIMAS PIEDRAS NEGRAS

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO

PIEDRAS NEGRAS SOMOS TODOS 2022 - 2024

	ASESOR LEGAL	1	0	0	1
	Total	13	0	0	13
COMISARIA	AUXILIAR DE COMISARIA	1	0	0	1
	Total	1	0	0	1
ADMINISTRATIVO	JEFE EN CONTROLES	1	0	0	1
	COORD/ASIST. ADMINISTRATIVA	1	0	0	1
	JEFE VIGILANTE	1	0	0	1
	JEFE PATIO ALMACÉN	1	0	0	1
	COORD SR. R.H. Y SERV. GRAL.	1	0	0	1
	COORDINADOR ALMACEN	1	0	0	1
	JEFE CAJAS EXTERNAS	1	0	0	1
	COORDINADOR COMPRAS	1	0	0	1
	COORD. SR. ADMINISTRATIVO	1	0	0	1
	JEFE EGRESOS	1	0	0	1
	JEFE NOMINAS	1	0	0	1
	COORDINADOR NOMINAS	1	0	0	1
	JEFE MANTENIMIENTO EDIFICIO	1	0	0	1
	COORD. CAJA EXTERNA	1	0	0	1
	COORDINADOR SR. CAJAS EXTERNA	1	0	0	1
	JEFE/ANALISTA INGRESOS	1	0	0	1
	AUXILIAR CAJA	3	0	0	3
	COOR. CONTABILIDAD GENERAL	1	0	0	1
	COORD. TALLER MECANICO	1	0	0	1
	COORDINADOR CAJAS	1	0	0	1
	JEFE ALMACEN	1	0	0	1
	AUXILIAR DE EGRESOS	1	0	0	1
	AUXILIAR CUENTA POR PAGAR	1	0	0	1
	Total	25	0	0	25
COMERCIAL	JEFE DE MEDIDORES	1	0	0	1
	COOR. CORTES Y RECONEXIONES	1	0	0	1
	JEFE LECTURISTAS	1	0	0	1
	COORD. SR. FACTURACIÓN	1	0	0	1
	AUXILIAR CORTES Y RECONEXIONES	1	0	0	1
	AUX. INSPECTOR FACTURACIÓN	2	0	0	2
	JEFE COMERCIAL	1	0	0	1
	COORD. FACT. DOMESTICO	1	0	0	1
	AUXILIAR INSPECTORES	2	0	0	2

SIMAS PIEDRAS NEGRAS

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO

PIEDRAS NEGRAS SOMOS TODOS 2022 - 2024

	JEFE/AUX CONVENIOS	1	0	0	1
	JEFE ATENCIÓN USUARIOS	1	0	0	1
	JEFE INSP. FACTURACIÓN	1	0	0	1
	COORD. FACT. COMERCIAL	1	0	0	1
	JEFE CONTRATOS/CONVENIOS	1	0	0	1
	Total	16	0	0	16
OPERATIVO	COOR REBOMBEO Y MTTO ELEC	1	0	0	1
	AUXILIAR OPERATIVO DE DRENAJE	1	0	0	1
	COORDINADOR LABORATORIO	1	0	0	1
	COORD. SR. DE PLANTAS	1	0	0	1
	JEFE DE VACTOR	1	0	0	1
	COORD. SR. PLAN Y CONST.	1	0	0	1
	JEFE LICITACION Y CONTRATOS	1	0	0	1
	AUXILIAR CALL CENTER	2	0	0	2
	COORD. CALL CENTER	2	0	0	2
	JEFE MANTENIMIENTO ELECTRICO	1	0	0	1
	JEFE/SUPERVISOR DE BACHEO	2	0	0	2
	COOR. SIST. TELEMETRÍA	2	0	0	2
	AUXILIAR BACHEO	4	0	0	4
	COORD. MTTO. ELECT.	1	0	0	1
	COORD. SR. BACHEO	1	0	0	1
	COORDINADOR FUGAS AGUA	1	0	0	1
	AUX. PROG. MEDIDORES	1	0	0	1
	COORDINADOR DRENAJE	2	0	0	2
	JEFE INST. CONTRATOS	1	0	0	1
	COORDINADOR BACHEO	1	0	0	1
	AUX. DE CONSTRUCCIÓN	1	0	0	1
	JEFE OPERATIVO	1	0	0	1
	COORD/ASIST. OPERATIVO	1	0	0	1
	TOTAL	31	0	0	31
Total General		94	0	0	94

SIMAS PIEDRAS NEGRAS

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO

PIEDRAS NEGRAS SOMOS TODOS 2022 - 2024

Artículo 16.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el tabulador salarial siguiente, el cual se integra en el presente Presupuesto de Egresos, con base en lo establecido en el artículo 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TABULADOR DE SALARIOS DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES_CONFIANZA												
ENTIDAD PÚBLICA:							SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS					
EJERCICIO FISCAL:							2025					
PERIODICIDAD DE LOS MONTOS:							MENSUAL					
Plaza/Puesto	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales y/o Especiales				Total Remuneraciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
JEFE EN CONTROLES	$12,160.00	$16,689.60	$19,200.00	$26,352.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	**$31,860.00**	**$54,041.60**
COORD/ASIST. ADMINISTRATIVA	$16,720.00	$21,280.00	$26,400.00	$33,600.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	**$43,620.00**	**$65,880.00**
JEFE DE MEDIDORES	$12,160.00	$16,689.60	$19,200.00	$26,352.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	**$31,860.00**	**$54,041.60**
COOR REBOMBEO Y MTTO ELEC	$16,720.00	$21,280.00	$26,400.00	$33,600.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	**$43,620.00**	**$65,880.00**
SUBGERENTE OPERATIVO DE AGUAS	$38,000.00	$45,600.00	$60,000.00	$72,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	**$98,500.00**	**$128,600.00**
AUXILIAR OPERATIVO DE DRENAJE	$11,624.59	$12,129.60	$18,354.61	$19,152.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	**$30,479.20**	**$42,281.60**
JEFE VIGILANTE	$12,160.00	$16,689.60	$19,200.00	$26,352.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	**$31,860.00**	**$54,041.60**
JEFE PATIO ALMACÉN	$12,160.00	$16,689.60	$19,200.00	$26,352.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	**$31,860.00**	**$54,041.60**
COORD. SR. JURIDICO	$21,310.40	$34,960.00	$33,648.00	$55,200.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	**$55,458.40**	**$101,160.00**
COORDINADOR LABORATORIO	$16,720.00	$21,280.00	$26,400.00	$33,600.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	**$43,620.00**	**$65,880.00**
COORD. INSP. JURIDICO	$16,720.00	$21,280.00	$26,400.00	$33,600.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	**$43,620.00**	**$65,880.00**
SUBGERENTE OPERATIVO	$38,000.00	$45,600.00	$60,000.00	$72,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	**$98,500.00**	**$128,600.00**
COORD SR. R.H. Y SERV. GRAL.	$21,310.40	$34,960.00	$33,648.00	$55,200.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	**$55,458.40**	**$101,160.00**
COORD. SR. DE PLANTAS	$21,310.40	$34,960.00	$33,648.00	$55,200.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	**$55,458.40**	**$101,160.00**
COOR. CORTES Y RECONEXIONES	$16,720.00	$21,280.00	$26,400.00	$33,600.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	**$43,620.00**	**$65,880.00**
COORDINADOR ALMACEN	$16,720.00	$21,280.00	$26,400.00	$33,600.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	**$43,620.00**	**$65,880.00**
JEFE DE VACTOR	$12,160.00	$16,689.60	$19,200.00	$26,352.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	**$31,860.00**	**$54,041.60**
COORDINACIÓN INFORMATICA	$16,720.00	$21,280.00	$26,400.00	$33,600.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	**$43,620.00**	**$65,880.00**
COORD. SR. PLAN Y CONST.	$21,310.40	$34,960.00	$33,648.00	$55,200.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	**$55,458.40**	**$101,160.00**
JEFE CAJAS EXTERNAS	$12,160.00	$16,689.60	$19,200.00	$26,352.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	**$31,860.00**	**$54,041.60**
COORDINADOR COMPRAS	$16,720.00	$21,280.00	$26,400.00	$33,600.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	**$43,620.00**	**$65,880.00**
JEFE LICITACION Y CONTRATOS	$12,160.00	$16,689.60	$19,200.00	$26,352.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	**$31,860.00**	**$54,041.60**
JEFE UNIDAD DE TRANSPARENCIA	$12,160.00	$16,689.60	$19,200.00	$26,352.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	**$31,860.00**	**$54,041.60**
AUXILIAR CALL CENTER	$11,624.59	$12,129.60	$18,354.61	$19,152.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	**$30,479.20**	**$42,281.60**
AUX. MODULO ATENCIÓN USUARIOS	$11,624.59	$12,129.60	$18,354.61	$19,152.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	**$30,479.20**	**$42,281.60**
JEFE LECTURISTAS	$12,160.00	$16,689.60	$19,200.00	$26,352.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	**$31,860.00**	**$54,041.60**

SIMAS PIEDRAS NEGRAS

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO

PIEDRAS NEGRAS SOMOS TODOS 2022 - 2024

COORD. SR. FACTURACIÓN	$21,310.40	$34,960.00	$33,648.00	$55,200.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	$55,458.40	$101,160.00
COORD. CALL CENTER	$16,720.00	$21,280.00	$26,400.00	$33,600.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	$43,620.00	$65,880.00
AUXILIAR CORTES Y RECONEXIONES	$11,624.59	$12,129.60	$18,354.61	$19,152.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	$30,479.20	$42,281.60
AUX. INSPECTOR FACTURACIÓN	$11,624.59	$12,129.60	$18,354.61	$19,152.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	$30,479.20	$42,281.60
JEFE COMERCIAL	$12,160.00	$16,689.60	$19,200.00	$26,352.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	$31,860.00	$54,041.60
COORD. FACT. DOMESTICO	$16,720.00	$21,280.00	$26,400.00	$33,600.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	$43,620.00	$65,880.00
COORD. SR. ADMINISTRATIVO	$21,310.40	$34,960.00	$33,648.00	$55,200.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	$55,458.40	$101,160.00
AUXILIAR INSPECTORES	$11,624.59	$12,129.60	$18,354.61	$19,152.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	$30,479.20	$42,281.60
JEFE MANTENIMIENTO ELECTRICO	$12,160.00	$16,689.60	$19,200.00	$26,352.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	$31,860.00	$54,041.60
JEFE/AUX CONVENIOS	$12,160.00	$16,689.60	$19,200.00	$26,352.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	$31,860.00	$54,041.60
JEFE EGRESOS	$12,160.00	$16,689.60	$19,200.00	$26,352.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	$31,860.00	$54,041.60
JEFE/SUPERVISOR DE BACHEO	$12,160.00	$16,689.60	$19,200.00	$26,352.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	$31,860.00	$54,041.60
JEFE NOMINAS	$12,160.00	$16,689.60	$19,200.00	$26,352.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	$31,860.00	$54,041.60
COOR. SIST. TELEMETRÍA	$16,720.00	$21,280.00	$26,400.00	$33,600.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	$43,620.00	$65,880.00
AUXILIAR BACHEO	$11,624.59	$12,129.60	$18,354.61	$19,152.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	$30,479.20	$42,281.60
COORDINADOR NOMINAS	$16,720.00	$21,280.00	$26,400.00	$33,600.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	$43,620.00	$65,880.00
JEFE MANTENIMIENTO EDIFICIO	$12,160.00	$16,689.60	$19,200.00	$26,352.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	$31,860.00	$54,041.60
COORD. MTTO. ELECT.	$16,720.00	$21,280.00	$26,400.00	$33,600.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	$43,620.00	$65,880.00
COORD. SR. BACHEO	$21,310.40	$34,960.00	$33,648.00	$55,200.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	$55,458.40	$101,160.00
COORDINADOR FUGAS AGUA	$16,720.00	$21,280.00	$26,400.00	$33,600.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	$43,620.00	$65,880.00
COORD. CAJA EXTERNA	$16,720.00	$21,280.00	$26,400.00	$33,600.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	$43,620.00	$65,880.00
COMISARIO	$38,000.00	$45,600.00	$60,000.00	$72,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	$98,500.00	$128,600.00
COORD. SR. CULTURA DEL AGUA	$21,310.40	$34,960.00	$33,648.00	$55,200.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	$55,458.40	$101,160.00
SUBGERENCIA COMERCIAL	$38,000.00	$45,600.00	$60,000.00	$72,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	$98,500.00	$128,600.00
COORDINADOR SR. CAJAS EXTERNA	$21,310.40	$34,960.00	$33,648.00	$55,200.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	$55,458.40	$101,160.00
SUBGERENTE OPERATIVO DRENAJE	$38,000.00	$45,600.00	$60,000.00	$72,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	$98,500.00	$128,600.00
COORD. SR. PATR. Y ARCH. GRAL	$21,310.40	$34,960.00	$33,648.00	$55,200.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	$55,458.40	$101,160.00
JEFE/ANALISTA INGRESOS	$12,160.00	$16,689.60	$19,200.00	$26,352.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	$31,860.00	$54,041.60
AUX/ASIST GERENCIA	$11,624.59	$12,129.60	$18,354.61	$19,152.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	$30,479.20	$42,281.60
SECRETARIA TECNICA	$21,310.40	$34,960.00	$33,648.00	$55,200.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	$55,458.40	$101,160.00
COORD. SR. COMUNICACIÓN SOCIAL	$21,310.40	$34,960.00	$33,648.00	$55,200.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	$55,458.40	$101,160.00
AUXILIAR CAJA	$11,624.59	$12,129.60	$18,354.61	$19,152.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	$30,479.20	$42,281.60
AUX. PROG. MEDIDORES	$11,624.59	$12,129.60	$18,354.61	$19,152.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	$30,479.20	$42,281.60
AUX. DE COMUNICACIÓN SOCIAL	$11,624.59	$12,129.60	$18,354.61	$19,152.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	$30,479.20	$42,281.60
COORDINADOR DRENAJE	$16,720.00	$21,280.00	$26,400.00	$33,600.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	$43,620.00	$65,880.00
JEFE ATENCIÓN USUARIOS	$12,160.00	$16,689.60	$19,200.00	$26,352.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	$31,860.00	$54,041.60
JEFE INSP. FACTURACIÓN	$12,160.00	$16,689.60	$19,200.00	$26,352.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	$31,860.00	$54,041.60
COORD. FACT. COMERCIAL	$16,720.00	$21,280.00	$26,400.00	$33,600.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	$43,620.00	$65,880.00
JEFE MODULO ATENCIÓN USUARIO	$12,160.00	$16,689.60	$19,200.00	$26,352.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	$31,860.00	$54,041.60
AUX. INSPECTOR JURIDICO	$11,624.59	$12,129.60	$18,354.61	$19,152.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	$30,479.20	$42,281.60

SIMAS PIEDRAS NEGRAS

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO

PIEDRAS NEGRAS SOMOS TODOS 2022 - 2024

JEFE CONTRATOS/CONVENIOS	$12,160.00	$16,689.60	$19,200.00	$26,352.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	**$31,860.00**	**$54,041.60**
AUXILIAR COMISARIA	$11,624.59	$12,129.60	$18,354.61	$19,152.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	**$30,479.20**	**$42,281.60**
COOR. CONTABILIDAD GENERAL	$16,720.00	$21,280.00	$26,400.00	$33,600.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	**$43,620.00**	**$65,880.00**
COORD. TALLER MECANICO	$16,720.00	$21,280.00	$26,400.00	$33,600.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	**$43,620.00**	**$65,880.00**
JEFE INST. CONTRATOS	$12,160.00	$16,689.60	$19,200.00	$26,352.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	**$31,860.00**	**$54,041.60**
COORDINADOR BACHEO	$16,720.00	$21,280.00	$26,400.00	$33,600.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	**$43,620.00**	**$65,880.00**
AUX. DE CONSTRUCCIÓN	$11,624.59	$12,129.60	$18,354.61	$19,152.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	**$30,479.20**	**$42,281.60**
COORDINADOR CAJAS	$16,720.00	$21,280.00	$26,400.00	$33,600.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	**$43,620.00**	**$65,880.00**
JEFE ALMACEN	$12,160.00	$16,689.60	$19,200.00	$26,352.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	**$31,860.00**	**$54,041.60**
JEFE OPERATIVO	$12,160.00	$16,689.60	$19,200.00	$26,352.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	**$31,860.00**	**$54,041.60**
GERENTE GENERAL	$60,040.00	$60,040.00	$94,800.00	$94,800.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	**$155,340.00**	**$165,840.00**
SUBGERENTE DE ADMON Y FINANZAS	$38,000.00	$45,600.00	$60,000.00	$72,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	**$98,500.00**	**$128,600.00**
AUXILIAR DE EGRESOS	$11,624.59	$12,129.60	$18,354.61	$19,152.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	**$30,479.20**	**$42,281.60**
ASESOR LEGAL	$21,310.40	$34,960.00	$33,648.00	$55,200.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	**$55,458.40**	**$101,160.00**
AUXILIAR CUENTAS POR PAGAR	$11,624.59	$12,129.60	$18,354.61	$19,152.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	**$30,479.20**	**$42,281.60**
COORD/ASIST. OPERATIVO	$16,720.00	$21,280.00	$26,400.00	$33,600.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500.00	$11,000.00	**$43,620.00**	**$65,880.00**

TABULADOR DE SALARIOS PERSONAL SINDICALIZADO

ENTIDAD PÚBLICA:	**SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS**
EJERCICIO FISCAL:	**2025**
PERIODICIDAD DE LOS MONTOS:	**MENSUAL**

Plaza/Puesto	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales y/o Especiales				Total Remuneraciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
001 CORTES Y FUGAS	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
002 LECTURISTA	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
003 TALLER MEDIDORES	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
004 LECTURISTA	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
005 OPERADOR RETROEXCAVADORA	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
006 LECTURISTA	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
007 MTTO. MECANICO Pta I y II	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**

SIMAS PIEDRAS NEGRAS

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO

PIEDRAS NEGRAS SOMOS TODOS 2022 - 2024

008 LECTURISTA	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
009 LECTURISTA	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
010 AYUDANTE MECANICO	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
011 LECTURISTA	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
012 LECTURISTA	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
013 LECTURISTA	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
014 LECTURISTA	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
015 LECTURISTA	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
016 LECTURISTA	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
017 LECTURISTA	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
018 LECTURISTA	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
019 CONSERJE DE OFICINA	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
020 CONSERJE DE OFICINA	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
021 JARDINERO	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
022 LECTURISTA	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
023 AYUD MTTO RED AGUA	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
024 CABO MTTO RED AGUA	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
025 CABO DPTO DE FUGAS	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
026 PLOMERO	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
027 AYUD PLOMERO	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
028 DEPARTAMENTO FUGAS	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
029 PLOMERO	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
030 AYUD PLOMERO	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
031 CABO MTTO RED AGUA	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
032 CABO PLOMERO ENTUBADOR	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
033 ALBAÑIL PLOMERO ENTUBADOR	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
034 ALBAÑIL PLOMERO ENTUBADOR	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
035 CABO DPTO FUGAS	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
036 AYUD MTTO RED DRENAJE	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
037 CHOFER VACTOR	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
038 AYUD MTTO RED DRENAJE	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
039 CABO MTTO RED DRENAJE	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
040 AYUD MTTO RED DRENAJE	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
041 PLOMERO	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
042 PLOMERO	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
043 PLOMERO	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
044 AYUD PLOMERO	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
045 BOMBERO AGUA AZUL	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
046 BOMBERO AGUA AZUL	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
047 BOMBERO AGUA AZUL	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
048 OPERADOR PRIMERA	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
049 AYUD DE OPERADOR	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**

SIMAS PIEDRAS NEGRAS

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO

PIEDRAS NEGRAS SOMOS TODOS 2022 - 2024

050 OPERADOR PRIMERA	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
051 AYUD DE OPERADOR	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
052 OPERADOR PRIMERA	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
053 AYUD DE OPERADOR	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
054 AYUD OPERADOR RELEVISTA	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
055 BOMBERO RIO BRAVO	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
056 BOMBERO RIO BRAVO	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
057 BOMBERO RIO 0042RAVO	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
058 BOMBERO RIO ESCONDIDO	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
059 MTTO PLANTAS I y II	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
060 AYUD DE OPERADOR	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
061 AYUD DE OPERADOR	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
062 AYUD DE RELEVISTA	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
063 BOMBERO AGUAS NEGRAS	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
064 BOMBERO AGUAS NEGRAS	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
065 BOMBERO AGUAS NEGRAS	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
066 BOMBERO RELEVISTA AG NEGRA	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
067 MTTO REBOMBERO (LIMPIEZA)	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
068 BOMBERO 28 DE JUNIO	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
069 BOMBERO 28 DE JUNIO	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
070 BOMBERO REELEVISTA 28 DE J	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
071 BOMBERO 28 DE JUNIO	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
072 CORTES RECONEX e INST.MED	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
073 CABO CORTE RECONX e INST.M	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
074 CORTES RECONEX e INST MED	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
075 BOMBERO RELEVISTA RIO BRAV	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
076 SUPERVISOR	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
077 TRABAJOS DIVERSOS	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
078 AYUD SUPERVISOR	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
079 LECTURISTA	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
080 CABO MTTO RED DRENAJE	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
081 AYUD MTTO RED DRENAJE	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
082 AYUDANTE MTTO RED DRENAJE	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
083 TRABAJOS DIVERSOS	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
084 AYUDANTE JARDINERO	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
085 OPERADOR PRIMERA	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
086 OPERADOR PRIMERA	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
087 OPERADOR 1ERA	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
088 AYUD OPERADOR	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
089 AYUD PLOMERO	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
090 AYUD PLOMERO	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
091 AYUD PLOMERO	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**

SIMAS PIEDRAS NEGRAS

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO

PIEDRAS NEGRAS SOMOS TODOS 2022 - 2024

092 DPTO FUGAS	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
093 AYUD MTTO RED DRENAJE	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
094 AYUD MTTO RED DRENAJE	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
095 AYUD MTTO RED DRENAJE	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
096 AYUD MTTO EQPO BOMBEO	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
097 JARDINERO	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
098 LECTURISTA	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
099 LECTURISTA	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
100 OPERADOR RETROEXCAVADORA	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
101 FUGAS Y CORTES	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
102 FUGAS Y CORTES	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
103 CHOFER VACTOR	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
104 MECANICO DE SEGUNDA	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
105 LECTURISTA	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
106 LECTURISTA	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
107 TRABAJOS DIVERSOS	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
108 TRABAJOS DIVERSOS	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
109 TRABAJOS DIVERSOS	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
110 CHOFER	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
111 AYUD ELECTRISISTA	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
112 CORTES RECONEX e INST MED	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
113 CHOFER	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
114 OPERADOR RETROEXCAVADORA	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
115 CABO MTTO RED AGUA	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
116 AYUD FUGAS AGUA	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
117 AYUD FUGAS AGUA	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
118 CORTES Y RECONEXIONES	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
119 CABO CORTES Y RECONEXIONES	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
120 CABO CORTES Y RECONEXIONES	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
121 CABO CORTE RECONX E INST M	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
122 SOLDADOR	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
123 CORTES Y RECONEXIONES	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
124 LECTURISTA	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
125 LECTURISTA	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
126 CORTES Y RECONEXIONES	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
127 CORTES Y RECONEXIONES	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
128 CABO CORTES Y RECONEXIONES	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
129 CABO CORTES Y RECONEXIONES	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
130 BOMBERO CARCAMO 4	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
131 LECTURISTA	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
132 BOMBERO CARCACMO 4	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
133 BOMBERO RELEVISTA	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**

SIMAS PIEDRAS NEGRAS

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO

PIEDRAS NEGRAS SOMOS TODOS 2022 - 2024

135 AYUD CORTES Y RECONEXIONES	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
136 CABO FUGAS DE AGUA T 2a	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
137 AYUD FUGAS AGUA T 2a	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
138 AYUD FUGAS AGUA T 2a	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
139 CORTES RECONEX e INST MED	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
140 CABO CORT Y RCX e INST MED	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
141 ALBAÑIL PLOMERO ENTUBADOR	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
142 ALBAÑIL PLOMERO ENTUBADOR	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
143 BOMBERO REBOMBEO TEC	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
144 BOMBERO TANQUE TEC	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
146 BOMBERO TANQUE TEC	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
147 BOMBERO REB EJIDO LA NAV	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
148 CHOFER	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
149 OPERADOR RETROEXCAVADORA	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
150 AYUDANTE SOLDADOR	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
151 CABO CORTE RECOX e INST M	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
152 CORTES RECONEX e INST MED	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
153 CABO DPTO FUGAS	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
154 AYUDANTE FUGAS	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
155 AYUDANTE FUGAS	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
156 AYUD SUPERVISOR (CONF)	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
157 AYUD SUPERVISOR (CONF)	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
158 AYUD SUPERVISOR (CONF)	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
159 CABO BACHEO COMPACTACION	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
160 OPERADOR PLANTA 3	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
161 OPERADOR PLANTA 3	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
162 OPERADOR PLANTA 3	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**
TRABAJOS DIVERSOS	$11,599.10	$14,108.33	$18,354.61	$22,325.27	$0.00	$0.00	$1,692.38	$5,162.88	$4,305.13	$4,391.23	**$35,951.23**	**$45,987.72**

Artículo 17.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título Octavo denominado "De las Relaciones Jurídicas Laborales entre las Entidades Publicas Municipales y sus Trabajadores" del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el cual se establece, entre otras cosas, que es una obligación de las entidades públicas preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representan la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio , y a los que con anterioridad les hubiera prestado servicios satisfactoriamente.

SIMAS PIEDRAS NEGRAS

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO

PIEDRAS NEGRAS SOMOS TODOS 2022 - 2024

Sección IV
Deuda Pública.

Artículo 18.- En el presente Presupuesto de Egresos se desglosa saldo de la deuda pública:

DESGLOSE DE DEUDA PÚBLICA									
ENTIDAD PÚBLICA:					SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA				
EJERCICIO FISCAL:					2025				
Decreto Aprobatorio o Clave de Identificación	Institución Bancaria	No. de Crédito (Registro SHCP)	Tipo de Obligación o Instrumento de Contratación	Tasa de Interés (TIIE + %)	Tipo de Garantía o Fuente de Pago	Plazo de Contratación (dd/mm/aaaa)		Destino	Saldo al 30 de Junio de 2024
						Fecha Inicial de Contratación	Fecha Final de Vencimiento		
COFIDAN CL0302	BDAN	371 / 2004	CREDITO	6.78	Participaciones	10 / 08 /2006	31 / 08 /2026	Inversión Publica	3,187,950.00
Total de Deuda Pública al 30 de junio de 2024									$ 3,187,950.00

Los pasivos de la entidad (sin deuda pública) con corte al 30 de junio de 2024, son por:

Otros Pasivos	
Circulantes	$ 31,250 778.90
No Circulantes	$3,364,715.10
Total Pasivos	**$ 34,615,494.31**

Para el ejercicio fiscal 2025, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de $ 2,780,570.00 el cual se desglosa en el siguiente recuadro:

9000 Deuda Pública	Presupuesto Aprobado
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	$1,472,340.00
9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	$705,000.00
9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	$3,000.00
9400 Gastos de la Deuda Pública	$0.00
9500 Costos por Coberturas	$0.00
9600 Apoyos Financieros	$0.00
9900 ADEFAS	$ 600,230.00
Total General	**$2,780,570.00**

Artículo 19.- En el presente Presupuesto de Egresos no se cuenta con endeudamiento pendiente de pago, necesidades de financiamiento y autorizaciones del Congreso del Estado.

Artículo 20.- En el presente Presupuesto de Egresos no se cuenta con autorizaciones para la contratación de empréstitos y créditos.

Seccion V
Disciplina Financiera

Artículo 21.- Los objetivos, estrategias y metas de los egresos para el ejercicio fiscal 2025, se presenta a continuación.

OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS	
ENTIDAD PÚBLICA:	SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS
EJERCICIO FISCAL:	2025
Objetivos Anuales	
1. Prestar un servicio de vanguardia en el sector hídrico, otorgando agua, drenaje y saneamiento confiable. 2. Mantener autosuficiencia técnica y financiera.	
Estrategias	
1. Seguimiento y monitoreo a ingresos por conceptos Consumo de agua. 2. Implementar programas para fomentar el pago de derechos de consumo de agua. 3. Operar, conservar, mantener y ampliar obras, instalaciones, redes y demás bienes destinados a la prestación del servicio de agua. 4. Establecer Programas Operativos mediante aplicación de MIR e Indicadores Presupuestales, que permita monitorear los avances y cumplimiento de los programas establecidos.	
Metas	
1.Lograr una infraestructura hídrica que sea confiable, digna y suficiente. 2.Contar con una captación suficiente de recursos para hacer frente a los compromisos con usuarios registrados ante el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, Coahuila. 3. Fomentar el uso adecuado del vital líquido.	

Lo anterior, se acompañará de parámetros cuantificables e indicadores de desempeño. Lo que deberá ser congruente con el Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados del mismo. Esto se comprobará mediante una alineación de los programas presupuestarios con los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo y de los Programas Sectoriales y/o Especiales.

Artículo 22.- Los riesgos relevantes y propuestas de acción para enfrentarlos del ejercicio fiscal 2025, se presentan a continuación:

DESCRIPCIÓN DE RIESGOS RELEVANTES Y PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS	
ENTIDAD PÚBLICA:	DIRECCIÓN DE PENSIONES DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA
EJERCICIO FISCAL:	2025
Riesgos	**Propuestas de Acción para Enfrentarlos**
No cumplir con la recaudación estimada	Implementar programas de recuperación de cartera
Cartera Vencida en Prestamos	Establecer acciones que permita la recuperación de cuentas por cobrar a través de medios legales.

Artículo 23.- Las proyecciones de egresos para el ejercicio fiscal 2025, y ejercicios posteriores, se presentan a continuación:

PROYECCIONES DE EGRESOS - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
ENTIDAD PÚBLICA:	SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS			
EJERCICIO FISCAL:	2025			
Concepto	2025 (de Proyecto de Presupuesto)	2026	2027	2028
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**$242,970,070.00**	**$255,118,223.50**	**$267,873,784.68**	**$281,330,123.91**
A. Servicios Personales	$129,946,000.00	$136,443,300.00	$143,265,465.00	$150,428,738.25
B. Materiales y Suministros	$24,916,900.00	$26,162,145.00	$28,200,252.25	$29,633,443.36
C. Servicios Generales	$78,559,600.00	$82,002,208.50	$85,097,497.43	$89,352,372.30
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	$4,117,000.00	$5,080,000.00	$5,880,000.00	$6,485,000.00

SIMAS PIEDRAS NEGRAS

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO

PIEDRAS NEGRAS SOMOS TODOS 2022 - 2024

F. Inversión Pública	$2,650,000.00	$2,650,000.00	$2,650,000.00	$2,650,000.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
H. Participaciones y Aportaciones	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
I. Deuda Pública	$2,780,570.00	$2,780,570.00	$2,780,570.00	$2,780,570.00
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**$7,000,000.00**	**$7,000,000.00**	**$7,000,000.00**	**$7,000,000.00**
A. Servicios Personales	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
B. Materiales y Suministros	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
C. Servicios Generales	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
F. Inversión Pública	$7,000,000.00	$7,000,000.00	$7,000,000.00	$7,000,000.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
H. Participaciones y Aportaciones	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
I. Deuda Pública	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	**$249,970,070.00**	**$262,118,223.50**	**$274,873,784.68**	**$288,330,123.91**

SIMAS PIEDRAS NEGRAS

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO

PIEDRAS NEGRAS SOMOS TODOS 2022 - 2024

Artículo 24.- Los resultados de egresos para el ejercicio fiscal 2024 y ejercicios anteriores, se presentan a continuación.

RESULTADOS DE EGRESOS - LDF				
(PESOS)				
ENTIDAD PÚBLICA:	SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA			
EJERCICIO FISCAL:	2024			
Concepto	2021	2022	2023	2024 (Al 30 de Junio)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**$210,148,835.73**	**$239,576,442.81**	**$232,106,270.54**	**$119,551,918.40**
A. Servicios Personales	$105,002,698.12	$ 110,180,598.34	$ 112,895,531.12	$57,406,471.80
B. Materiales y Suministros	$24,324,640.82	$ 33,744,672.63	$ 29,255,903.53	$15,228,317.14
C. Servicios Generales	$68,617,650.77	$ 86,036,290.31	86,257,494.77	$ 42,981,876.67
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$0.00	$ 627,450.08	0.00	$0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	$5,424,574.55	$ 3,469,649.85	1,895,358.63	$ 376,020.14
F. Inversión Pública	$6,243,820.38	$ 3,612,894.81	$ 0.00	$ 2,697,061.39
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
H. Participaciones y Aportaciones	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
I. Deuda Pública	$535,451.09	$ 1,904,886.79	1,801,982.49	862,171.26
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
A. Servicios Personales	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
B. Materiales y Suministros	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
C. Servicios Generales	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
F. Inversión Pública	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
H. Participaciones y Aportaciones	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
I. Deuda Pública	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	**$187,412,538.72**	**$210,148,835.73**	**$232,106,270.54**	**$119,551,918.4**

SIMAS PIEDRAS NEGRAS

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO

PIEDRAS NEGRAS SOMOS TODOS 2022 - 2024

Artículo 25.- En el presente Presupuesto de Egresos no se cuenta con estudios actuariales recientes de acuerdo con las obligaciones aplicables a la entidad.

Artículo 26. La clasificación de servicios personales por categoría para el ejercicio fiscal 2025 se presenta a continuación:

CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 (PESOS)	
ENTIDAD PÚBLICA:	SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA
EJERCICIO FISCAL:	2025
Concepto	Egresos Aprobado
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F)	**$ 129,946,000.00**
A. Personal Administrativo y de Servicio Público	$ 129,946,000.00
B. Magisterio	$0.00
C. Servicios de Salud (C=c1+c2)	$0.00
c1) Personal Administrativo	$0.00
c2) Personal Médico, Paramédico y Afín	$0.00
D. Seguridad Pública	$0.00
E. Gastos Asociados a la Implementación de Nuevas Leyes Federales o Reformas a las Mismas (E = e1 + e2)	$0.00
e1) Nombre del Programa o Ley 1	$0.00
e2) Nombre del Programa o Ley 2	$0.00
F. Sentencias Laborales Definitivas	$0.00
II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F)	**$0.00**
A. Personal Administrativo y de Servicio Público	$0.00
B. Magisterio	$0.00
C. Servicios de Salud (C=c1+c2)	$0.00
c1) Personal Administrativo	$0.00
c2) Personal Médico, Paramédico Y Afín	$0.00
D. Seguridad Pública	$0.00
E. Gastos Asociados a la Implementación de Nuevas Leyes Federales o Reformas a las Mismas (E = e1 + e2)	$0.00
e1) Nombre del Programa o Ley 1	$0.00
e2) Nombre del Programa o Ley 2	$0.00

SIMAS PIEDRAS NEGRAS

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO

PIEDRAS NEGRAS SOMOS TODOS 2022 - 2024

F. Sentencias Laborales Definitivas	$0.00
III. Total del Gasto en Servicios Personales (III = I + II)	**$129,946,000.00**

Artículo 26.- El balance presupuestario para el ejercicio fiscal 2025, se presenta a continuación:

BALANCE PRESUPUESTARIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 (PESOS)	
ENTIDAD PÚBLICA:	**SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS**
EJERCICIO FISCAL:	**2025**
Concepto	**Estimado / Aprobado**
A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)	**$249,970,070.00**
A1. Ingresos de Libre Disposición	$242,970,070.00
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	$7,000,000.00
A3. Financiamiento Neto	$0.00
B. Egresos Presupuestarios1 (B = B1+B2)	**$248,497,730.00**
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	$241,497,730.00
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	$7,000,000.00
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)	**$0.00**
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	$0.00
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	$0.00
I. Balance Presupuestario (I = A – B + C)	**$1,472,340.00**
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)	**$1,472,340.00**
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III= II - C)	**$1,472,340.00**
Concepto	
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)	**$708,000.00**
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado	$708,000.00

SIMAS PIEDRAS NEGRAS

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO

PIEDRAS NEGRAS SOMOS TODOS 2022 - 2024

E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado	$0.00
IV. Balance Primario (IV = III + E)	$2,180,340.00
Concepto	
F. Financiamiento (F = F1 + F2)	$0.00
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	$0.00
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	$0.00
G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)	$1,472,340.00
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	$1,472,340.00
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	$0.00
A3. Financiamiento Neto (A3 = F – G)	-$ 1,472,340.00
Concepto	
A1. Ingresos de Libre Disposición	$242,970,070.00
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 – G1)	$0.00
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	$0.00
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	$0.00
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	$241,497,730.00
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	$0.00

V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 – B 1 + C1)	$1,472,340.00
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V – A3.1)	$1,472,340.00
Concepto	
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	$7,000,000.00
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 – G2)	$0.00
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	$0.00
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	$0.00
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	$7,000,000.00
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	$0.00
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 – B2 + C2)	$0.00
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII – A3.2)	$0.00

Supuesto de Balance Presupuestario de Recursos disponibles negativo

SIMAS PIEDRAS NEGRAS

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO

PIEDRAS NEGRAS SOMOS TODOS 2022 - 2024

En caso de haber incurrido en balance presupuestario de recursos disponibles negativo.	
Fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrir el balance presupuestario de recursos disponibles negativo.	
Número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho balance presupuestario de recursos disponibles negativo sea eliminado y se reestablezca el balance presupuestario de recursos disponibles sostenible.	

Artículo 28.- En el presente Presupuesto de Egresos no se cuenta con deuda pública a corto plazo (menor a un año)

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Este decreto surtirá efectos a partir de su aprobación.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente decreto se publicara en la página de internet de la entidad paramunicipal.

ARTICULO TERCERO.- La entidad elaborara y difundirá a mas tardar el 31 de enero de 2025 en su respectiva pagina de internet el Calendario de Presupuesto de Egresos base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

ARTICULO CUARTO.- La entidad elaborara y difundirá a mas tardar el 31 de enero 2025, en su respectiva página de internet la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos con los datos contenidos en el presente, decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para armonizar la presentación de la información adicional de Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Dado en Piedras Negras, Coahuila, el día 19 de Diciembre del año 2024.

SIMAS PIEDRAS NEGRAS

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO

PIEDRAS NEGRAS SOMOS TODOS 2022 - 2024

INTEGRANTES DEL ORGANO DE GOBIERNO

- Lic. Norma Lucille Treviño Galindo
  Presidenta Municipal
  Presidenta del Consejo Directivo SIMAS

- Lic. Juan Olvera Velázquez
  Gerente General de SIMAS

Ing. Alfredo Antonio Lucero Montemayor
Secretario del Consejo Directivo

- Ing. Guillermo Pardo Espinoza
  Comisario de SIMAS

C. Dorotea Beatriz González del Bosque
Directora de Imagen Urbana y Ecología

C.P. Abel Ayala Flores
Líder en el Ramo Empresarial

Ing. Alejandro Ruiz Rueda
Presidente de INDEX

Lic. Blanca Irma Tabares García
Representante del Consejo de la Ind. Maquiladora
y Manufacturera A.C. INDEX Piedras Negras

SIMAS
PIEDRAS NEGRAS

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO

PIEDRAS NEGRAS
SOMOS TODOS
2022 - 2024

Lic. Raúl González Santos
Representante de la Asociación Ganadera Local
De Piedras Negras

Lic. Urbano Santos de los Santos
Líder en el Ramo Empresarial

Ing. Jorge González Villarreal
Representante de la Cámara Nacional de la
Industria y Transformación

Lic. Isidro de los Santos Villarreal
Representante de la Asociación Civil Casa OMNIA

Lic. Héctor Javier Rodríguez López
Representante de la Cámara Nacional de Comercio

Lic. Nicanor Moyeda Frías
Representante del Consejo de Notarios del
Estado de Coahuila Delegación del Distrito Rio Grande.

Ing. Marco Antonio Herrera Gómez
Superintendente Suministros Básicos de C.F.E.

Lic. Gerardo Santos Diego
Líder en el Ramo Empresarial

Lic. Ángel Héctor González Rodríguez
Líder en el Sector Empresarial

SIMAS PIEDRAS NEGRAS

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO

PIEDRAS NEGRAS SOMOS TODOS 2022 - 2024

Lic. Benito Martínez González
Representante de la Asociación de
Agentes Aduanales

Lic. José Carlos Mendoza Hernández
Líder en el Sector Empresarial

Ing. Marco Adrián Galván Sánchez
Superintendente de Distribución de C.F.E.

C.P. Carlos López Macario
Representante de RASSINI Suspensiones

Ing. Ervey Ali Gallegos Flores
Gerente de la Planta de Tratamiento
De Aguas Residuales

Ing. Emilio Luna Dávila
Colegio de Ingenieros Civiles Rio Grande A.C.

Lic. Hugo González Rodríguez
Presidente del Colegio de Notarios.

TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE MÁS!
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 25/27

Of. N° SRA/ 1899 /2025
Asunto: Certificación
Clasificación: Pública

A QUIEN CORRESPONDA:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracciones XV y XVIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 20 fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza y 25 inciso h) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza. ----------

---------- **C E R T I F I C O**: ----------

Que en la **Novena Sesión Ordinaria de Cabildo** celebrada el día **07 de mayo de 2025**, se tomó entre otros el siguiente acuerdo: ----------

Sexto Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación en conjunto con la Comisión de Movilidad y Seguridad Vial referente a la Iniciativa mediante la cual se Reforma Diversas Disposiciones del Reglamento de Movilidad Urbana y Seguridad Vial del Municipio de Torreón. ----------

En relación al Sexto Punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Séptimo Regidor, Raúl Alejandro Garza del Valle, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: ----------

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL REFERENTE A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE MOVILIDAD URBANA Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE TORREÓN. - *H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA: - A la comisión de Gobernación y Reglamentación y a la Comisión de Movilidad y Seguridad Vial les fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente relativo a la iniciativa Mediante la Cual se Reforman Diversas Disposiciones del Reglamento de Movilidad Urbana y Seguridad Vial del Municipio de Torreón; turnada por el Lic. Raúl Alejandro Garza del Valle, Séptimo Regidor, con los fundamentos y términos que el mismo expone. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 76, 77 y demás aplicables del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, la Comisión de Gobernación y Reglamentación en su sexta sesión ordinaria, celebrada de manera presencial y virtual en la sala 5 de la sala de regidores, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veinticinco, a las 13:12 horas, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: -* ***1.- ANTECEDENTES: - PRIMERO.-*** *Con fecha de veintiocho de abril de dos mil veinticinco, la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentación giró oficio convocatoria a los integrantes de la comisión conjunta de Gobernación*

SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TORREÓN, COAH.

y Reglamentación en conjunto con la Comisión de Movilidad y Seguridad Vial para llevar a cabo la sexta sesión ordinaria y octava sesión ordinaria respectivamente. - ***SEGUNDO.-*** *Con fecha veintinueve de abril del año en curso, se somete a análisis, discusión y en su caso aprobación la iniciativa Mediante el cual se Reforman Diversas Disposiciones del Reglamento de Movilidad Urbana y Seguridad Vial de Municipio de Torreón, que presenta el Lic. Raúl Alejandro Garza del Valle, Séptimo Regidor. -* ***TERCERO.-*** *Con fecha veintinueve de abril de dos mil veinticinco y siendo las trece horas con doce minutos, se da por iniciada la sesión Conjunta de la Comisión de Gobernación y Reglamentación en conjunto con la Comisión de Movilidad y Seguridad Vial; Sexta y Octava sesión ordinaria respectivamente, llevándose el orden del día como a continuación se presenta:*

I.- Lista de asistencia y declaración de Quórum Legal*.*

La Presidenta solicita al Secretario de la Comisión el Regidor Gabriel Francisco Pedro proceda a realizar el pase de lista y declaración de quorum legal para sesionar. - El Secretario informa al pleno de esta Comisión que existe quorum legal y suficiente para llevar a cabo los trabajos relativos al Orden del Dia propuesto para esta Sesión. - ***II.- Declaración de validez de la sesión. -*** *Una vez declarada la existencia del Quórum legal, la Presidenta da por válidos los acuerdos y resoluciones que estas Comisiones determinen. -* ***III.- Lectura y aprobación del orden del día. -*** *Se pone a consideración de las Comisiones el siguiente:*

Orden del Día:

I.- Lista de asistencia y declaración de Quórum Legal.
II.- Declaración de validez de la sesión.
III.- Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
IV.- Lectura, Discusión y en su caso Aprobación de la Iniciativa Mediante la Cual se Reforman Diversas Disposiciones del Reglamento de Movilidad Urbana y Seguridad Vial del Municipio de Torreón, que Presenta el Lic. Raúl Alejandro Garza del Valle, Séptimo Regidor del R. Ayuntamiento de Torreón.
V.- Asuntos generales.
VI.- Clausura de la sesión.

Sometido a votación, ***es aprobado por UNANIMIDAD*** *de votos de las y los comisionados presentes que integraron el Quórum Legal.*

IV.- Lectura, Discusión y en su caso Aprobación de la Iniciativa Mediante la Cual se Reforman Diversas Disposiciones del Reglamento de Movilidad Urbana y Seguridad Vial del Municipio de Torreón, que Presenta el Lic. Raúl Alejandro Garza del Valle, Séptimo Regidor del R. Ayuntamiento de Torreón. - *En este punto, la presidenta de la comisión cede el uso de la voz al Séptimo Regidor Lic. Raúl Alejandro Garza del Valle para que realice la presentación de la Iniciativa, al finalizar la presentación la Presidenta pide a los presentes indicar si tuviesen alguna participación. -* ***Primera Ronda: -*** *Regidora Zazil Pacheco pregunta al ponente, ¿Cuáles son las sanciones que se contemplan en la iniciativa?, dándole respuesta el Director Jurídico de Vialidad diciendo que en el articulo 97 se establece que será en primer instancia una amonestación verbal y en caso de reincidencia del ciudadano, será llevado ante un juez cívico según sea el caso. También comenta el Director que al momento no se cuenta con una multa establecida ya que no hay antecedentes nacionales en el tema. - Regidor Sergio Lara comenta que su voto será a favor de la iniciativa, comentando que se debe adecuar las normas de movilidad por el tipo de vehículos*

SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TORREÓN, COAH.

que no están normados, que ms vale reglamentarlo a tiempo para evitar accidentes por este tipo de vehículos. - Regidor Raúl Garza hace referencia a el comentario de la Regidora Zazil y de la misma manera comenta que con estas modificaciones a la reglamentación Torreón se mantiene a la vanguardia siendo una propuesta muy adelantada y aun no presentada a nivel nacional. También comenta que es importante esta modificación para los ciudadanos e informarles que las comisiones están siempre trabajando para el cuidado de ellos. - ***Segunda Ronda: -*** *Regidor Roberto Bernal comenta que este tipo de medios de transporte llegaron y llegaron para quedarse y que como medico e investigador recomienda se investiguen reglamentos de ciudades de otros países para poder adecuarnos a las necesidades. - Regidor Gabriel Francisco en su participación menciona que la iniciativa tiene buena intención, pero que existe una línea muy delgada entre intención y tema recaudatorio. Comenta que en la iniciativa indica que las sanciones se aplicaran por elementos de vialidad los cuales por su historial no realizaran una primer sanción verbal sino que se irán directamente a una sanción económica. - Por lo anterior el comenta que antes de aplicarse o modificarse el reglamento debe realizarse un programa de concientización para que la ciudadanía este informada de lo que se pretende hacer. - Después de las participaciones de los integrantes también se realizaron las participaciones de los Regidores invitados, registrándose en el siguiente orden; Sindica de Minoría María del Socorro realizo una observación en el texto donde se elimina la palabra Certificado en el articulo 11 bis; a continuación el Regidor Luis Ortiz externo que se deberían realizar mesas de trabajo para la exposición de la propuesta y explicación de las mismas; Después y para finalizar esta etapa la Regidora Dora Elia Salinas comenta que es el inicio de una nueva reglamentación que es necesaria para poder evitar accidentes trágicos y que no exista una reglamentación que cuide y proteja los intereses de la ciudadanía. - Después de lo anterior interviene la Regidora Ariana Neiroli Cervantes que deben votar la iniciativa y socializarla antes de que se aplique a la ciudadanía. - El Regidor Raúl Alejandro Garza interviene y agradece a las comisiones y comenta que como lo dijo el Regidor Roberto Bernal "este tipo de vehículos llegaron para quedarse" por esta razón es importante reglamentarlo cuanto antes, para evitar accidentes. - Por ultimo la Síndica y Presidenta de la comisión Lcda. Natalia Fernández agradece la presencia de todos los asistentes y comenta que se realizara la modificación al articulo 11 bis para eliminar la palabra "certificados" así como la aplicación del reglamento se aplique sesenta días después de la publicación en la Gaceta Municipal para poder realizar una campaña de información a los usuarios de este tipo de vehículos. - Termina comentando que este tipo de temas que son importantes para la sociedad sean votados por unanimidad por todos para su aplicación. - Cede el uso de la Voz al Secretario de la Comisión para tomar la Votación correspondiente a la propuesta presentada, el Secretario solicita expresen el sentido de su votación a los integrantes de las comisiones conjuntas registrándose la votación por* ***UNANIMIDAD*** *de los integrantes a Favor de la Iniciativa Presentada. -* ***VI.- Asuntos Generales. -*** *No se registraron asuntos generales en esta sesión. -* ***VII.- Clausura de la Sesión. -*** *Siendo las catorce horas con veintiún minutos del día martes Veintinueve de Abril del presente año, se da por terminados los trabajos correspondientes, toda vez que fueron agotados los puntos aprobados en la Convocatoria Correspondiente. -* ***II.- CONSIDERANDO: - PRIMERO.-*** *Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente*

TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE MÁS!
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 25/27

SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TORREÓN, COAH.

asunto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 105, 107, 108 y 113 Bis-1 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y los artículos 32 inciso a), 38 inciso b), 40, 75, 77, 85, 86, 87 y 88 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; - ***SEGUNDO.-*** *Que las Comisiones, en relación con el estudio de fondo del asunto efectivamente planteado, arribaron a la siguiente conclusión, misma que sustenta el sentido de la resolución: - La Comisión de Gobernación y Reglamentación considera como apropiado que el Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón manifieste su conformidad y una vez realizado el análisis del tema, fue sometió a votación, aprobándose por* ***UNANIMIDAD*** *de votos de las y los ediles la iniciativa Mediante el cual se Reforman Diversas Disposiciones del Reglamento de Movilidad Urbana y Seguridad Vial de Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza. - Por las consideraciones que anteceden y con fundamento en el artículo 36 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 31 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, las comisiones que sesionan someten a consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes: -* ***III.- RESOLUTIVOS:***

I. Con fundamento en los artículos 105, 107, 108 y 113 Bis-1 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 22, 40, 86, 87 y 88 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, se aprueba en lo particular, así como en lo general por ***UNANIMIDAD*** *de votos de las y los ediles que conforman esta Comisión Conjunta, registrándose por parte de la Segunda Sindica Lcda. María del Socorro Aguilera Pérez la observación en la redacción en el artículo 11 bis donde decía "deberá utilizar medios de seguridad tales como casco certificado y coderas." Eliminando la palabra "certificado"; y la Participación de la Primera Sindica y Presidenta de la Comisión Lcda. Natalia Guadalupe Fernández Martínez, para modificar el Primer Transitorio que decía: "La presente reforma entrara en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal" quedando: "La presente reforma entrará en vigor sesenta días después de su publicación en la Gaceta Municipal", realizándose las modificaciones mencionadas a la iniciativa Mediante el cual se Reforman Diversas Disposiciones del Reglamento de Movilidad Urbana y Seguridad Vial de Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza - II. Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en el orden del día en sesión de Cabildo para su análisis, discusión y aprobación, de conformidad con lo establecido en los artículos 105 y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y los artículos 40, 87, 88 y 89 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza. -* ***COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN - COMISIÓN DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL -*** *Hoja de firmas de la Sexta Sesión de la Comisión de Gobernación y Reglamentación en Conjunto con la Comisión de Movilidad y Seguridad Vial realizada el día 29 de abril de 2025."* ----------

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por UNANIMIDAD de 20 (veinte) votos a favor de los presentes; y se tomó el siguiente **ACUERDO**: ----------

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 25, 95 y 102 fracción I numeral 1, fracción X, 105 fracción I, 173 y 174 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 90 y 114 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE**: ----------

TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE más!
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 25/27

Primero.- Se aprueba la Reforma a diversas disposiciones del Reglamento de Movilidad Urbana y Seguridad Vial del Municipio de Torreón de la siguiente manera: Se modifican los incisos c, d y l del artículo 7, el inciso c del numeral segundo y el inciso d del numeral tercero del artículo 22; se reforma el artículo 97; se adicionan los artículos 11 bis y 97 bis; se adicionan los incisos h, i y j del numeral primero del articulo 11 todos del Reglamento de Movilidad Urbana y Seguridad Vial del Municipio de Torreón, Coahuila, lo anterior en los términos y condiciones establecidas en el dictamen presentado. ----------

Segundo.- La presente Reforma publicada en la Gaceta Municipal, contara con 60 días para su socialización conforme lo establecido en el dictamen, antes de su entrada en vigor. ----------

Tercero.- Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila y en la Gaceta Publica Municipal, para todos los efectos que haya lugar. --------

Cuarto.- Notifíquese el presente acuerdo a Contraloría, Tesorería, Informática, a la Dirección General de Vialidad y Movilidad Urbana, Tránsito y Vialidad, así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. ----------

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 99 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se extiende la presente certificación para su comunicación y cumplimiento en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los siete del mes de mayo del año dos mil veinticinco. ----------

TORREÓN, ¡SIEMPRE PUEDE más!
EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. JOSÉ ELÍAS GANEM GUERRERO

TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE MÁS!
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 25/27

EL LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA A LOS HABITANTES DEL MISMO, LES HACE SABER:

Que el R. Ayuntamiento que preside, en el uso de la facultad que le confieren los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-C y el inciso 1, fracción I, del artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, los artículos 24, 102 fracción I, Inciso 1, 173, 175, 176, 181 y 182 fracción I del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y por lo establecido en los artículos 122, 124 inciso a) y 125 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Novena Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 07 de mayo de 2025, se aprobó la:

REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE MOVILIDAD URBANA Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE TORREÓN.

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, define a la movilidad como "El conjunto de desplazamientos de personas, bienes y mercancías, a través de diversos modos, orientado a satisfacer las necesidades de las personas"[1]

El derecho a la movilidad, está reconocido en el artículo 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, como "el derecho de toda persona a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado", y en el artículo 4°, (CPEUM), que establece que "toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad."

En los últimos años hemos presenciado nuevas formas de transporte individual han surgido de la mano de los avances tecnológicos, como las versiones eléctricas de las bicicletas y los monopatines (también conocidos como patines del diablo o scooters). Recientemente, este último ha tenido una creciente popularidad para desplazamientos en algunas ciudades, pasando de ser considerado como un juguete a un medio de transporte alternativo que abre la posibilidad de nuevas formas de desplazamiento urbano, pues brinda una interesante propuesta para que los viajes cortos sean fáciles, económicos e incluso divertidos, lo que ha dado pie a la llamada "Micromovilidad Urbana", definida por el Instituto Mexicano del Transporte como una modalidad de transporte que usa vehículos ligeros personales como patines, patinetas, bicicletas, monopatines, entre otros, tanto en sus versiones mecánicas como eléctricas.

[1] Ley General de Movilidad de Movilidad y Seguridad Vial, artículo 3, fracción XXXII.

Dada la gran cantidad de formas y tipos de microvehículos o vehículos recreativos, el primer paso para regularlos consiste en definir una clasificación para éstos. En la Figura, se presenta la clasificación propuesta por el Foro de Transporte Internacional ITF (2020), misma que recoge la experiencia de varios países.

Esta clasificación se basa en la energía cinética que puede desarrollar el vehículo, en función de su velocidad y masa. Es importante mencionar que, bajo la óptica de la seguridad vial, la energía cinética está directamente relacionada con el riesgo de sufrir un siniestro con consecuencias graves.

A diferencia de las clasificaciones habituales para vehículos de motor, los microvehículos no pueden ser catalogados con base en una forma estándar, por su número de ruedas, por su fuente de energía (muscular, baterías eléctricas, combustibles o alguna combinación de éstas), o por la posición de su conductor (parado o sentado), pues sus diseños son variados y, sobre todo, cada día surgen nuevos modelos.

El diseño de un microvehículo debe tomar en cuenta varios factores como: el sistema de frenado, la suspensión, las ruedas, el tipo de neumáticos, la estabilidad, la visibilidad, entre otros; toda vez que el uso de este tipo de vehículos de transporte individual son cada vez más comunes en muestro municipios y tomando en consideración que el factor humano ocupa el primer lugar como causante de siniestros viales en cualquier sistema de transporte debido a su propia naturaleza imperfecta, resulta imperativo regular la circulación de este tipo de vehículos y reconocerlos como parte de la forman parte de la movilidad urbana en nuestras vialidades,

La presente iniciativa tiene como finalidad regular los siguientes aspectos:

- Reconocer e incorporar como parte de la movilidad urbana los microvehículos e implementación de medidas de seguridad
- Redefinir el catálogo de definiciones de vehículos contenido en la fracción XLVII del artículo 7, se modifica el concepto de vehículo no motorizado, se crean los conceptos de vehículos recreativos para menores, para adultos, así como el de vehículo ligero personal.

- Incluir en el artículo 11 a los microvehículos en la clasificación de vehículos por su peso, tipo y por el servicio que están destinados
- Adicionar el artículo 11 Bis en el cual se definen la transportación recreativa o unipersonal.
- Establecer en el artículo 22 la obligatoriedad para que todos microvehículos que transiten por la vía pública cuenten con elementos de seguridad como sistema de frenado y de iluminación en buen estado.
- Incluir a los conductores de microvehículos en la imposición de las sanciones contenidas en el artículo 97.
- Imponer la obligatoriedad a los usuarios de los vehículos recreativos de hacer uso de las vialidades adecuadas, el respeto a los peatones y la debida observancia de las reglas viales, privilegiando en todo momento la seguridad de los usuarios, peatones y demás conductores.

II.- FUNDAMENTO LEGAL

La presente propuesta de modificación al **REGLAMENTO DE MOVILIDAD URBANA Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE TORREÓN** fue redactada:

- De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo de la fracción II, del Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- De conformidad con lo establecido por los Artículos 158-C, el inciso 1, fracción I, del Artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- De conformidad con lo señalado en los Artículos 102 fracción I, numeral 1, 105 fracción I, 173, 175, 176 fracción II, 181 y 182 fracción III incisos 14) y 15) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- De conformidad en lo dispuesto en los artículos 139 inciso b) y 142 numeral 9 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

III.- ALCANCE JURÍDICO

Con la aprobación de la presente propuesta, debido a la alta afluencia y el incremento de este tipo de vehículos que actualmente circulan sin regulación alguna por las calles y avenidas de nuestro municipio, se reconocerán e incorporarán los vehículos recreativos en nuestros ordenamientos municipales, contribuyendo a que sean tomados en cuenta en el diseño e implementación de programas y/o políticas públicas en materia de movilidad; así como así como los derechos y obligaciones de los usuarios para establecer el orden y las medidas de seguridad con las que deben contar para su debido tránsito y circulación.

TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE MÁS!

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 25/27

REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE MOVILIDAD URBANA Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE TORREÓN.

Artículo 7.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

I al XLVI...

XLVII...

a y b...

c.- Vehículo no motorizado: Vehículo de tracción humana como bicicleta, monociclo, triciclo, cuatriciclo; vehículos recreativos como patines, scooteres eléctricos, patinetas y monopatines; incluye a aquellos asistidos por motor de baja potencia no susceptible de alcanzar velocidades mayores a veinte kilómetros por hora, y los que son utilizados por personas con discapacidad.

d.- Vehículo recreativo para menores. - Aquellos utilizados por personas peatonas para actividades lúdicas y deportivas tales como patines; patinetas; patines del diablo; scooter o patinetes de construcción y objetivos parecidos en energía impulsora, velocidad, tracción, sistema de frenado; trimotos o cuatrimotos infantiles a combustible o eléctricas; bicicletas para niños de hasta doce años de edad utilizados en plazas y zonas recreativas.

e al k...

L. Vehículo recreativo para adultos. - Aquellos utilizados por personas peatonas como medio de transporte en vialidades secundarias de baja afluencia vehicular tales como patines; patinetas, patines del diablo, scooter, patines eléctricos, trimotos o cuatrimotos a combustible o eléctricas; bicicletas eléctricas con capacidad de carga de 80-100kg y desarrollo de velocidad 35km/hr a 50km/hr.

m. Vehículo ligero personal.- Vehículo que se permite circular por vías secundarias, cuentan con dos ruedas neumáticas de un diámetro entre 12,5 a 30 cm, motor eléctrico, peso de 7 a 25 kilogramos, velocidad permitida de 20 a 30 km por hora, una sola plaza para el conductor, sin asientos, conducido por personas mayores a 16 años. Los Scooter, patinetes eléctricos que circulen a más de 30 km/h serán considerados con todas las obligaciones de motociclista.

XLVIII al LIX...

Artículo 11.-...

I.- ...

a) al g) ...

h) Vehículos recreativos para menores

i) Vehículos recreativos para Adultos

j) Vehículo ligero personal

Plaza Mayor Av. Allende No. 333 Pte. Torreón, Coah. C.P. 27000 Tel. (871) 500 7000

TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE MÁS!
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 25/27

Artículo 11 bis. - Se considera como transporte recreativo o unipersonal a los vehículos de pequeñas dimensiones arrastrados o empujados por esfuerzo humano o eléctricos, siempre que estos no excedan una velocidad de 20 Km por hora y entran en esta categoría los utilizados para realizar desplazamientos propios de sus actividades cotidianas por lugares adecuados que no pongan en peligro al conductor o a personas peatonas, deberá utilizar medios de seguridad tales como casco y coderas. Estos vehículos pueden ser monociclos, patines, patinetas, Scooter, o patinetes de construcción y fines parecidos en energía impulsora, velocidad, tracción, sistema de frenado, trimotos o cuatrimotos infantiles a combustible o eléctricas entre otros.

Artículo 22.-...

I...

II...

a y b...

c. Las motocicletas, bicimotos, bicicletas, scooter, patinetes eléctricos, bicicleta eléctrica deberán contar con frenos de servicio independientes en cada una de las llantas, para permitirse su circulación.

d y e...

III...

a al c...

d. Las bicicletas scooter, patinetes eléctricos o bicicletas eléctricas y vehículos de recreación para adultos para su circulación durante las horas de la noche deberán contar con el equipo de luces siguiente:

1. Al menos una luz de fuente de emisión propia color blanca en la parte delantera y roja en la parte trasera, dos reflejantes de diez centímetros de cada lado, colocados uno en cada extremo de la base donde se coloca el conductor.

d y e...

IV a XXI.-...

Artículo 97.- Los ciclistas y usuarios de vehículo recreativo para adultos que no cumplan con las obligaciones de este reglamento, serán amonestados en primera instancia en forma verbal y escrita por los oficiales de tránsito y orientados a conducirse de conformidad con lo establecido por las disposiciones aplicables, en caso de reincidir en la conducta infractora se hará acreedor de una sanción de servicio comunitario y de no corregir dicha conducta se procederá a una sanción económica según se establezca en el tabulador de sanciones del artículo 148 del capítulo XXIII, para garantizar el pago de la infracción se le retendrá el vehículo que conduce.

TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE más!
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 25/27

Artículo 97 bis. - Los ciclistas y usuarios de vehículos como scooter, patinetas eléctricas o bicicletas eléctricas, vehículos ligeros personales, vehículos de recreación para adultos deberán circular en vialidades secundarias y/o hacer uso de ciclovías respetando a peatones, bicicletas como también a vehículos de menor velocidad, la circulación en sentido contrario o antirreglamentario causa la pérdida de toda preferencia o derechos en la movilidad para efectos legales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrara en vigor sesenta días después de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, para que solicite la publicación de la presente adición en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias, administrativas, circulares, acuerdos y normativas que contravengan el contenido de la presente adición.

Dado en la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza siete días de mayo de dos mil veinticinco.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREÓN

PRESIDENCIA MUNICIPAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TORREÓN, COAH.

LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ

SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. JOSÉ ELÍAS GANEM GUERRERO.

TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE más!
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 25/27

Of. N° SRA/ 239 /2025
Asunto: Certificación
Clasificación: Pública

A QUIEN CORRESPONDA:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracciones XV y XVIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 20 fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza y 25 inciso h) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza. ----------

---------- **C E R T I F I C O**: ----------

Que en la **Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo** celebrada el día **17 de enero de 2025**, se tomó entre otros el siguiente acuerdo: ----------

Octavo Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación en el que se abroga el Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa Municipal de Torreón, Coahuila y se crea el Reglamento Interior de la Dirección General del Centro de Justicia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza. ----------

En relación al Octavo Punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz a la Primera Síndica, Natalia Guadalupe Fernández Martínez, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: ----------

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN EN EL QUE SE ABROGA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE TORREÓN, COAHUILA Y SE CREA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCION GENERAL DEL CENTRO DE JUSTICIA MUNICIPAL DE TORREON, COAHUILA DE ZARAGOZA. - *H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA: - A la comisión de Gobernación y Reglamentación, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente relativo a la iniciativa por la que se Abroga el Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa Municipal de Torreón, Coahuila y se crea el Reglamento Interior de la Dirección General del Centro de Justicia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza turnado por Lic. Román Alberto Cepeda González, Presidente Municipal de Torreón, con los fundamentos y términos que el mismo expone. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 76, 77 y demás aplicables del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, la Comisión de Gobernación y Reglamentación en su primera sesión ordinaria, celebrada de manera presencial en la sala 5 de la sala de regidores, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil veinticinco, a las 10:30 horas, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: - I.- **ANTECEDENTES: - PRIMERO**.- Con fecha de quince de enero de dos mil veinticinco, la Presidenta de la Comisión de Gobernación y*

TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE MÁS!

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 25/27

SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TORREÓN, COAH.

Reglamentación giró oficio convocatoria a los integrantes de la comisión para llevar a cabo su primera sesión ordinaria. - ***SEGUNDO.-*** *Con fecha dieciséis de enero del año en curso, se somete a análisis, discusión y en su caso aprobación la iniciativa por la que se Abroga el Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa Municipal de Torreón, Coahuila y se crea el Reglamento Interior de la Dirección General del Centro de Justicia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza turnado por Lic. Román Alberto Cepeda González, Presidente Municipal de Torreón. -* ***II.- CONSIDERANDO: - PRIMERO.-*** *Que ésta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 105, 107, 108 y 113 Bis-1 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y los artículos 32 inciso a), 38 numeral 2, 40, 75, 85, 86, 87 y 88 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; -* ***SEGUNDO.-*** *Que la Comisión, en relación al estudio de fondo del asunto efectivamente planteado, arribaron a la siguiente conclusión, misma que sustenta el sentido de la resolución: - La Comisión de Gobernación y Reglamentación considera como apropiado que el Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón manifieste su conformidad y una vez realizado el análisis del tema, fue sometió a votación, aprobándose por* ***MAYORIA*** *de votos de las y los ediles la iniciativa por la que se Abroga el Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa Municipal de Torreón, Coahuila y se crea el Reglamento Interior de la Dirección General del Centro de Justicia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza. - Por las consideraciones que anteceden y con fundamento en el artículo 36 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 31 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, la comisión que sesiona somete a consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes: -* ***III.- RESOLUTIVOS: -*** *I. Con fundamento en los artículos 105, 107, 108 y 113 Bis-1 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 22, 40, 86, 87 y 88 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, se aprueba en lo particular, así como en lo general por* ***MAYORIA*** *de votos de las y los ediles que conforman esta Comisión registrándose el voto en contra del Regidor Gabriel Francisco Pedro, a la iniciativa por la que se Abroga el Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa Municipal de Torreón, Coahuila y se crea el Reglamento Interior de la Dirección General del Centro de Justicia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza - II. Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en el orden del día en sesión de Cabildo para su análisis, discusión y aprobación, de conformidad con lo establecido en los artículos 105 y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y los artículos 40, 87, 88 y 89 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza. -* ***COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN.***" ----------

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por MAYORIA de 17 (diecisiete) votos a favor y 1 (uno) voto en contra del Décimo Tercer Regidor, Luis Alberto Ortíz Zorrilla y 1 (uno) abstención de la Décima Sexta Regidora, Ariana Neiroli Cervantes Zamarrón; y se tomó el siguiente **ACUERDO**: ----------

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 25, 95 y 102 fracción I numeral 1, fracción X, 105 fracción I, 173 y 174 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 90 y 114 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE**: ----------

TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE más
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 25/27

Primero.- Se aprueba abrogar el Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa Municipal de Torreón, Coahuila y se crea el Reglamento Interior de la Dirección General del Centro de Justicia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, lo anterior en los términos y condiciones establecidas en el dictamen presentado. ----------

Segundo.- Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila y en la Gaceta Publica Municipal, para todos los efectos que haya lugar. ---

Tercero.- Notifíquese el presente acuerdo a Contraloría, Tesorería, a la Dirección General del Centro de Justicia Municipal, así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada una de ellas corresponda. ----------

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 99 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se extiende la presente certificación para su comunicación y cumplimiento en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veinticinco. ----------

TORREÓN, ¡SIEMPRE PUEDE más!
EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. JOSÉ ELÍAS GANEM GUERRERO

SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO TORREÓN, COAH.

TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE más!
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 25/27

EL LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA A LOS HABITANTES DEL MISMO, LES HACE SABER:

Que el R. Ayuntamiento que preside, en el uso de la facultad que le confieren los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-C y el inciso 1, fracción I, del artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, los artículos 24, 102 fracción I, Inciso 1, 173, 175, 176, 181 y 182 fracción I del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y por lo establecido en los artículos 122, 124 inciso a) y 125 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 17 de enero de 2025, se aprobó el:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE JUSTICIA MUNICIPAL DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En observancia de lo establecido en el artículo 115 fracción II inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en armonía con lo establecidos en los arábigos 378, 379, 380, 382, 383, 384, 386, 387 y 388, del Código Municipal para el estado de Coahuila, y el artículo 158-U, fracción I, numeral 1, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Gobierno Municipal de la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, tiene la obligación de implementar para su régimen interior un sistema de impartición de justicia administrativa que se encargue de proveer a las personas que transitan o habitan en él, al igual que un mecanismo de defensa ante controversias suscitadas entre particulares en torno a faltas administrativas y actos u omisiones llevados a cabo por los organismos de la administración pública municipal, de naturaleza centralizada, descentralizada, paramunicipal o desconcentrada.

En tal tesitura, la necesidad de proyectar una iniciativa de un reglamento a la vanguardia, surge de la propia necesidad del pueblo torreonense, que son, los más interesados en la actualización y adopción de conceptos novedosos e inclusivos, en otras palabras, que todas las mujeres y hombres sin importar su etnia, raza, religión, idioma, dialecto, discapacidad, estado civil, preferencia o pensamiento puedan ejercer su derecho a una justicia cívica y administrativa pronta y expedita, garantizando con ello, el acceso efectivo a los derechos tutelados por la esfera municipal.

Asimismo, resulta imprescindible que el órgano de la Administración Pública Municipal encargado de llevar a cabo este cometido, se encuentre estructurado de forma clara, precisa y proporcional con el trabajo que se deberá desempeñar tanto dentro como fuera del órgano, con el objeto de mejorar la eficiencia y eficacia de este, por tanto, resulta idóneo

reordenar la estructura orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa Municipal de Torreón, Coahuila, toda vez que en el mismo, además de impartir justicia cívica y administrativa a los justiciables, se ofrece:

- Una solución alternativa a los conflictos de competencia municipal.
- Diagnósticos médicos para las personas afectadas en accidentes viales efectuados dentro de los límites territoriales del Municipio de Torreón.
- Acceso a defensores legales gratuitos.
- Tratamiento psicológico gratuito.
- Experiencias de legalidad.

Servicios que le separan por completo de la figura de un Tribunal, y en cambio lo constituye como un centro plurifuncional, puesto que en este convergen diferentes misiones y por consecuencia, en el contexto que le compete, habrá de ser denominado Centro de Justicia Municipal.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE JUSTICIA MUNICIPAL DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA

Capítulo I
Disposiciones Generales.

Artículo 1.- El presente reglamento se encuentra sustentado en los artículos 1,14,16,17, 21,115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 158-U, fracciones I numeral 1, VII numeral 7, y IX de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 378, 379, 380, 382, 383, 384, 386, 387, 388, 389, 390 y 391 Código Municipal para el estado de Coahuila de Zaragoza, 27 fracción XIV, 28 fracciones VII y IX del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, el Bando de Policía, Gobierno y Justicia Cívica para el Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, así como lo dispuesto en las leyes federales, instrumentos internacionales, leyes estatales y reglamentos en materia de Justicia Cívica y Administrativa Municipal vigentes en la entidad.

Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer las bases de la Administración de Justicia Cívica y Administrativa en el Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, permitiendo con ello la convivencia armónica entre las personas que habitan y transitan en él.

La Justicia Cívica y Administrativa es un área prioritaria en el desarrollo Municipal. El presente instrumento en conjunto con el cuerpo normativo que regula la impartición de justicia en materia administrativa con competencia en la ciudad de Torreón, conducirán al desarrollo, promoción y ejercicio de la dependencia centralizada de la Administración Pública Municipal denominada "Centro de Justicia Municipal", el cual se encargará, además de perseguir el objeto del presente reglamento, de la coordinación entre los órganos centralizados, desconcentrados, descentralizados y entidades paramunicipales del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza al igual que órganos estatales y federales, a fin de resarcir a los justiciables de los derechos previstos por el bloque normativo municipal bajo los principios igualdad, equidad, honradez, respeto, imparcialidad e inmediatez.

Artículo 2.- Se considerará como Justicia Administrativa al sistema compuesto por los operadores e interventores, procedimientos, así como instituciones jurídicas establecidas para resolver conflictos entre particulares y órganos administrativos gubernamentales situados formalmente dentro de la esfera municipal.
Se considerará como Justicia Cívica, de acuerdo con el Bando de Policía, Gobierno y Justicia Cívica para el Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, como el conjunto de procedimientos e instrumentos de Buen Gobierno orientados a fomentar la Cultura de la Legalidad y a dar solución de forma pronta, transparente y expedita a conflictos comunitarios que genera la convivencia cotidiana en una sociedad democrática.

La Justicia Cívica tiene como objeto facilitar y mejorar la convivencia en una comunidad y evitar que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia. Esto a través de diferentes acciones tales como: fomento y difusión de reglas de convivencia, utilización de mecanismos alternativos de solución de controversias, así como atención y sanción de faltas administrativas.

Artículo 3.- Las disposiciones de este Reglamento deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona, sin importar su origen étnico o nacional, el género, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil pueda ejercer libremente el derecho a la Justicia Cívica y Administrativa de Competencia Municipal.

Las y los servidores públicos que pertenezcan al Centro de Justicia Municipal para la localidad de Torreón, en ejercicio de sus atribuciones, tienen la obligación de velar por el

respeto y protección de los derechos humanos de todas las personas que acudan ante él, mediante las diversas áreas que la componen.

Artículo 4.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer la naturaleza, organización y actuación del Centro de Justicia Municipal como una Dirección General de la Administración Pública Centralizada, con libertad de actuación técnica, administrativa y operativa para el eficaz cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 5.- Para los efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

I. **Autoridad Municipal:** La persona titular del Centro de Justicia Municipal, los Jueces Municipales, el Secretario del R. Ayuntamiento, así como cualquier funcionario con nivel jerárquico de Director General, Director de Área u homologo, de la Administración Pública Municipal.
II. **Centro de Justicia Municipal:** Es la dirección general de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Torreón Coahuila de Zaragoza, en los términos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón Coahuila de Zaragoza.
III. **Director o Directora General**: La persona titular del Centro de Justicia Municipal.
IV. **Delegados:** Las y los Servidores Públicos Municipales designados por los titulares de las Dependencias y Entidades del Municipio, para actuar en los procedimientos ante el Centro de Justicia Municipal, en los términos del oficio que los acredite.
V. **Directores de área:** Los Servidores Públicos Municipales designados por la persona titular del Centro de Justicia Municipal.
VI. **Funcionarios de la Administración de Justicia Municipal:** Lo son las y los directores del Centro de Justicia Municipal, los Jueces Municipales, defensores públicos y los Secretarios Instructores.
VII. **Juzgado Colegiado**: Órgano Colegiado integrado por la persona Titular del Centro, el Primer Síndico del R. Ayuntamiento, el Segundo Síndico del R. Ayuntamiento, el Subsecretario de Asuntos Jurídicos y el Director General de Contraloría y Función Pública Municipal.
VIII. **Juzgado Municipal:** Juez Unipersonal.
IX. **Ley de Responsabilidades:** Ley General de Responsabilidades Administrativas.
X. **Municipio:** El Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza.
XI. **Ayuntamiento:** El o la C. Presidente Municipal, los Regidores y los Síndicos.
XII. **Sistema de Procuración y Administración de Justicia Municipal**: Las acciones coordinadas del Centro de Justicia, la entidad responsable de la Inspección y Verificación y la Dirección General de Seguridad Pública a través de la Policía Preventiva.

XIII. **Falta administrativa**: Conductas cometidas por personas físicas o morales que atentan en contra de lo dispuesto de los diversos ordenamientos legales vigentes en el Municipio.

XIV. **Recurso de Inconformidad:** Medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones dictados por las dependencias, entidades y organismos de la administración pública municipal, que afecten los intereses jurídicos de los particulares.

XV. **Cultura de la legalidad:** Conjunto de reglas y valores, adoptados y aplicados por la población y autoridades, para fomentar la sana convivencia, el respeto a su entorno y la solución pacífica de conflictos.

XVI. **Medidas:** Acciones dirigidas a infractores con perfiles de riesgo, que buscan contribuir a la atención de las causas subyacentes que originan las conductas conflictivas de los infractores.

XVII. **Ministerio Público:** Institución autónoma que representa a la sociedad ante los órganos judiciales del Estado para defender el interés social y perseguir el delito.

XVIII. **Detención:** La detención temporal de una persona física mayor de 18 años en flagrancia por la presunta comisión de una falta administrativa.

XIX. **Defensor público:** Servidor público adscrito a la defensoría pública del Centro de Justicia Municipal.

XX. **Tamizaje:** Evaluación psicosocial aplicada a la persona detenida que cometió una falta administrativa.

XXI. **Mediación:** atención primaria de los conflictos comunitarios y/o faltas administrativas a través de los medios alternativos de solución de controversia.

XXII. **Facilitador:** Personal adscrito al área del Centro de Mediación Municipal.

Artículo 6.- Los Juzgados Municipales integraran la dependencia denominada Centro de Justicia Municipal de Torreón Coahuila.

Artículo 7.- El Centro de Justicia Municipal y los juzgados que lo forman gozarán de independencia en el ejercicio de sus funciones y sus resoluciones contarán con los mecanismos suficientes para hacerlas efectivas.

Capitulo II
Competencia del Centro de Justicia Municipal

Artículo 8.- El Centro de Justicia Municipal es el órgano encargado de la impartición de justicia cívica y administrativa en el Municipio único competente para sancionar las infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía, así como aquellos ordenamientos

de observancia general en el Municipio, obligando, de ser procedente, a la reparación del daño y, en su caso, turnar aquellos asuntos que ameriten consignación al Agente del Ministerio Público competente.

Artículo 9.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento se aplicarán:

I. En todo el territorio municipal.
II. A todos los habitantes del municipio, ya sean vecinos o transeúntes, sin distinción de personas; salvo disposición expresa de este reglamento.

Artículo 10.- Lo no previsto en este reglamento será suplido por lo contenido en el Código Municipal, Código Financiero ambos para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Bando de Policía, Gobierno y Justicia Cívica del Municipio de Torreón Coahuila de Zaragoza, y demás reglamentos aplicables.

Capítulo III
Estructura Orgánica del Centro de Justicia Municipal

Artículo 11.- El Centro de Justicia Municipal está integrado por:

I. La persona Titular de la dirección General del Centro de Justicia Municipal.
II. El Juzgado Colegiado.
III. Los Juzgados Municipales:
   a. Juzgados de Procedimientos.
   b. Dirección de Juzgados.
      i. Juzgados Cívicos.
      ii. Juzgados de Calificación.
   c. Secretarios Instructores y Escribientes.
   Defensores Públicos.
IV. La Dirección Administrativa.
V. Dirección de Peritos Médicos.
VI. Dirección de Peritos en Tránsito Terrestre.
VII. Dirección del Centro de Mediación Municipal.
VIII. La Oficina de Recepción de Denuncias.
IX. La Defensoría Pública Municipal.
X. Dirección del Centro de Detención Temporal.
XI. Dirección del Control de Detenidos.
XII. Dirección de Derechos Humanos, Género, Trabajo Social y Psicología.
XIII. El Corralón Municipal.

Capítulo IV
Actuaciones del Centro de Justicia Municipal

Artículo 12.- En el ejercicio de sus atribuciones, todas las actuaciones del Centro y su personal deberán sujetarse a lo establecido en la Constitución General de la República, a la propia del Estado, las leyes y códigos aplicables, el presente y demás reglamentos gubernativos, de policía y disposiciones generales de observancia obligatoria vigentes en el Municipio, la jurisprudencia, los principios generales de Derecho, la doctrina, la equidad y el sentido común.

De igual manera, toda actuación del Centro deberá ser fundada y motivada.

Capítulo V
De la o el Director General del Centro de Justicia Municipal

Artículo 13.- La representación del Centro de Justicia Municipal, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia corresponden originalmente a la persona Titular de esta, quien para la atención y despacho de los mismos podrá delegar atribuciones en las personas servidoras públicas y/o subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, excepto, aquellas que por disposición de la Ley, de este u otros reglamentos, deban ser ejercidas directamente por ella o él.

El Centro estará a cargo de Director General, quien, entre otros, tendrá carácter ejecutivo y de Juez Municipal; durará en el cargo el mismo período constitucional que el Ayuntamiento que lo designe, pudiendo ser ratificado por la siguiente administración.

La persona Titular del Centro tendrá las siguientes atribuciones:

I. Representar al Centro.
II. Conocer y resolver los recursos de apelación e inconformidad de las resoluciones emitidas por los juzgados municipales.
III. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros con que cuente el Centro.
IV. Tramitar y, en su caso, autorizar los movimientos del personal administrativo del Centro.
V. Velar por que se dé al público un trato correcto y ágil en la Dependencia.
VI. Rendir al C. Presidente Municipal los informes sobre los asuntos de que conozca el Centro.

VII. Rendir a la Comisión de Regidores de Gobernación, los informes sobre los asuntos de que conozca el Centro, así como del estado que éstos guarden.
VIII. Vigilar que en el Centro de Detención Temporal se respeten los derechos humanos de los detenidos, así como cuando deban realizarse los trámites de su liberación sean expeditos.
IX. Desarrollar y presentar al C. Presidente Municipal, propuestas de reforma a los Reglamentos vigentes en el Municipio.
X. Nombrar, de entre los Jueces Municipales, directores de área por materia, cuando las circunstancias y la carga de trabajo así lo requieran.
XI. Conocer de Excusas y Recusaciones, cuando se trate de Jueces Municipales.
XII. Las demás que le encomiende este Reglamento, otras disposiciones legales o, que expresamente le encomiende el R. Ayuntamiento.

Artículo 14.- Los asuntos de la competencia de la persona titular General del Centro serán tramitados por y ante el Secretario Instructor de Acuerdos y Tramite, hasta que estén para Resolución.

Artículo 15.- Para ostentar el cargo de Directora o Director General del Centro de Justicia Municipal deberán satisfacerse los mismos requisitos que para ser Juez Municipal, salvo el referente al Examen de Mérito.

Capítulo VI
Juzgado Colegiado Municipal

Artículo 16.- El Juzgado Colegiado se integra por:
I. El o la persona titular del Centro de Justicia Municipal.
II. El Primer Síndico del R. Ayuntamiento.
III. El Segundo Síndico del R. Ayuntamiento.
IV. El titular de la Dirección General de Contraloría Municipal.
V. El Subsecretario de Asuntos Jurídicos.

Artículo 17.- Son atribuciones del Juzgado Colegiado:
I. Colaborar en la organización y buen funcionamiento de los Juzgados Municipales.
II. Conocer de los Recursos de Apelación que se interpongan en el Procedimiento de Denuncia.
III. Conocer del Recurso de Inconformidad contra los Actos y Resoluciones dictados por los servidores públicos de la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada, Descentralizada y Paramunicipal, con excepción de los

contenidos en el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. En este caso, el o la persona titular General del Centro fungirá como instructor del Procedimiento y como ponente de la Resolución.

Artículo 18.- Cuando del análisis de los hechos sobre los que conozca el Juzgado Colegiado en el ejercicio de sus funciones, resultaren indicios que presuman la comisión de faltas o delitos de carácter penal, éste lo hará del conocimiento de la Agencia del Ministerio Público que corresponda; a lo que se suspenderá el Procedimiento en tanto se conoce la resolución de dicha autoridad, tomando en cuenta el sentido de ésta para la instrucción del procedimiento administrativo correspondiente.

Artículo 19.- Cuando sean llamados a sesionar al Juzgado Colegiado, sus integrantes tendrán el carácter, las funciones y responsabilidades de los Jueces Municipales.

Los integrantes del Juzgado Colegiado solamente podrán ser suplidos en sus ausencias por los funcionarios públicos que sean designados por el propio Juzgado, en sesión que para tal efecto se celebre.

Artículo 20.- En los asuntos que conozca el Juzgado Colegiado, el o la titular General del Centro, como instructor de trámite, conducirá los procedimientos y las sesiones.
El Juzgado Colegiado podrá resolver sobre los asuntos que conozca, cuando al menos tres de sus integrantes se encuentren presenten en la sesión de que se trate, previa citación.

Las resoluciones que se adopten por el Juzgado Colegiado se tomarán por mayoría de votos de los presentes y, de existir empate, la persona titular General del Centro tendrá voto de calidad.

Artículo 21.- En los casos en que algunos de los integrantes del Juzgado Colegiado sean señalados como probables infractores en el desempeño de sus funciones dentro de la Administración Pública Municipal o del Centro, el Órgano competente para conocer y resolver sobre el asunto, lo es el Pleno del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza; debiendo de actuar como instructor del trámite el Secretario del R. Ayuntamiento.

Capítulo VII
Juzgados Municipales

Artículo 22.- El Centro de Justicia Municipal contará con Juzgados Municipales, los cuales serán de Procedimientos, de Calificación y Cívicos, cada uno de éstos se identificará con

números ordinales progresivos y estará a cargo de un Juez quien tendrá a su cargo por lo menos un secretario o secretaria instructor, un notificador o notificadora y un secretario o secretaria escribiente.

Artículo 23.- Los Juzgados de Procedimiento conocerán de:

I. Las Denuncias en contra de habitantes o personas morales, por las infracciones administrativas que cometan en contravención a lo señalado por los reglamentos gubernativos, de policía y/o Disposiciones de observancia general obligatorias en el Municipio.
II. Las Excusas y Recusaciones, cuando se trate de Secretarios instructores.

Artículo 24.- La Dirección de Jueces será la encargada de vigilar, organizar y controlar el correcto trabajo y funcionamiento de los juzgados Cívicos y de Calificación.
Los Juzgados Cívicos conocerán de las presuntas faltas administrativas al Bando de Policía, Gobierno y Justicia Cívica y alguna otra reglamentación vigente en el Municipio, así como las siguientes funciones:

I. La calificación de las sanciones a que se hagan acreedoras las personas detenidas en el Centro de Detención Temporal, por faltas administrativas. .
II. La liberación de las personas que se encuentren detenidos en el Centro de Detención Temporal, por faltas al Bando de Policía ,Gobierno y Justicia cívica vigente en el Municipio, una vez que hayan cumplido con la sanción que se les imponga.

Los Juzgados de Calificación conocerán de los accidentes viales:

I. Los procedimientos de conciliación entre las partes intervinientes en accidentes viales ocurridos dentro de la jurisdicción municipal.
II. La calificación de las sanciones a que se hagan acreedores los conductores de vehículos que participen en accidentes de tránsito y en su caso turnar al ministerio público.

Artículo 25.- Cuando un Juez Cívico en audiencia pública ordenara el arresto de alguna persona que le haya sido presentada por la infracción a lo dispuesto por los reglamentos gubernativos, de policía y Disposiciones de observancia general en el Municipio, le hará saber al detenido la causa por la que se ordena el arresto en su contra, mismo que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas, los derechos que posee de ser liberado en cuanto cubra la multa correspondiente o, de que se le conmute la sanción al mismo si realiza trabajos a favor de la comunidad, acudir a terapias de rehabilitación, de reeducación

con perspectiva de género, así como de ser tratado con pleno respeto de sus derechos humanos.

Artículo 26.- Para ser Juez Municipal se requiere:

I. Ser vecino del Municipio.
II. Ser mayor de veinticinco años.
III. Tener título profesional de Licenciado en Derecho debidamente registrado ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza .
IV. Contar con Cédula Profesional registrada ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.
V. Estar en pleno uso de sus derechos políticos y civiles.
VI. Tener un mínimo de cinco años de ejercicio profesional contados a partir de la fecha de expedición del título.
VII. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que merezca pena de prisión.
VIII. Tener el expediente de ejercicio profesional sin manchas en su honorabilidad y antecedentes penales.
IX. Aprobar los Exámenes de Mérito que acuerde el C. Presidente Municipal, sustentados conforme lo dispongan las Universidades locales que acepten aplicarlos.

Se exceptúa la fracción IX del presente artículo, para quienes se desempeñen como Jueces Municipales, ya que por haber reunido previamente a su designación los requisitos exigidos por este ordenamiento podrán ser ratificados en su cargo.

Artículo 27.- Los Jueces Municipales serán nombrados por el o la persona Titular del Centro de Justicia Municipal o propuesta que haga el C. Presidente Municipal, en terna formada por quienes hayan aprobado los Exámenes de Mérito.

Artículo 28.- Los Jueces Municipales durarán en su encargo el mismo período constitucional que el o la persona Titular del Centro de Justicia Municipal que los nombró y, durante ese tiempo, sólo podrán ser separados de su cargo por causa grave.

Considerando la especialización que se requiere en el ejercicio de las funciones propias de los Juzgados Municipales, sus titulares podrán ser ratificados en sus cargos hasta en dos ocasiones.

Artículo 29.- Cuando así lo estime conveniente, el R. Ayuntamiento podrá instalar Juzgados Municipales en la propia cabecera o en otras localidades del Municipio.

Artículo 30.- No podrán ser Jueces Municipales dos o más personas que guarden entre sí relación de parentesco por consanguinidad en línea directa sin limitación, así como colateral y por afinidad dentro del segundo grado.

Artículo 31.- El cargo de la persona titular General del Centro, así como de Juez Municipal, Secretario Instructor y Defensor público es incompatible con cualquier otro cargo federal, estatal o municipal y con el ejercicio de la abogacía, con excepción de los cargos honoríficos, de investigación o de docencia, que no interfieran con el ejercicio de sus funciones, así como el ejercicio de la abogacía en defensa de causa propia o de parientes consanguíneos colaterales o afines dentro del segundo grado y en línea directa sin limitación.

Artículo 32.- Antes de tomar posesión de su cargo, el o la persona titular General del Centro de Justicia Municipal y los Jueces Municipales, rendirán protesta ante el C. Presidente Municipal, conforme a la Constitución Política del Estado libre y soberano de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 33.- Por cada Juzgado Municipal existirá el número de Secretarios Instructores, notificadores y Secretarios Escribientes que sea necesario.

Artículo 34.- Los Secretarios Instructores serán de acuerdo y trámite ,y deben reunir los siguientes requisitos:

I. Ser vecino del Municipio.
II. Estar en pleno uso de sus derechos políticos y civiles.
III. Tener título profesional de Licenciado en Derecho, debidamente registrado en el Tribunal Superior de Justicia del Estado.
IV. Tener Cédula Profesional registrada ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.
V. Tener un mínimo de tres años de ejercicio profesional contados a partir de la fecha de expedición del título.
VI. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que merezca pena de prisión.
VII. Aprobar los Exámenes de Mérito que acuerde el C. Presidente Municipal, sustentado conforme lo dispongan las Universidades locales que acepten aplicarlos.

VIII. Rendir la protesta ante el Titular General del Centro de Justicia Municipal.

Artículo 35.- Son obligaciones de los Secretarios Instructores:

I. El control de los expedientes que se radiquen en el Juzgado de su adscripción, cuidando que todas las actuaciones y documentos se glosen al expediente que corresponda.
II. Foliar los expedientes, rubricando en el centro de las hojas que se le agreguen al mismo, poniendo el sello del Juzgado en el fondo del cuaderno, de manera que queden selladas las dos caras y, cuando se desglose algún documento, pondrá la razón respectiva de los folios de que se trate.
III. Recibir los escritos que se les presenten, anotando al calce la hora y la fecha y los documentos que se acompañen, así como firmar y sellar los originales y las copias.
IV. Dar cuenta diariamente al titular del Juzgado.
V. Asistir al juez municipal en las audiencias.
VI. Expedir y autorizar las copias que legalmente soliciten las partes o autoridades competentes.
VII. Notificar personalmente a las partes y autoridades que se requiera.
VIII. Llevar la correspondencia.
IX. Tener a su cargo y llevar al día los libros del Juzgado.
X. Ejercer la supervisión y control del personal del Juzgado.
XI. Certificar las actuaciones oficiales de los Juzgados Municipales.
XII. Así como las demás que le encomiende la persona titular del Centro.

Artículo 36.- Los Secretarios Instructores desempeñarán sus funciones adscritas al titular General del Centro, de los Juzgados Colegiado y Municipales, según lo determine el o la titular General del Centro.

Artículo 37.- Los Secretarios Escribientes tendrán la labor de apoyar a los Secretarios Instructores en el desempeño de sus funciones.

Artículo 38.- En caso de ausencia temporal de alguno de los Jueces Municipales, uno de los Secretarios Instructores adscrito al Juzgado de que se trate lo suplirá en sus funciones, por lo que ejercerá las mismas atribuciones de Juez, dando cuenta de sus acciones al titular del Juzgado en cuanto éste regrese.

Artículo 39.- Los Notificadores deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Ser vecino del Municipio.
II. Estar en pleno uso de sus derechos políticos y civiles.

III. Tener certificado de Preparatoria.
IV. Licencia de conducir vigente sin sanción alguna.
V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que merezca pena de prisión.

Artículo 40.- Son obligaciones de los Notificadores:
I. Realizar las notificaciones que se les asignen.
II. Entregar los acuses al juzgado de manera inmediata después de la notificación.
III. Asistir a los juzgados a recibir las notificaciones del día.
IV. Dar cuenta diariamente al titular del Juzgado.
V. Tomar las medidas necesarias para que las notificaciones recibidas durante su turno se terminen dentro del mismo y aquellos que por causas ajenas no se puedan concluir sean realizadas por el notificador entrante mismas que harán constar en el registro.

Capítulo VIII
Defensoría Pública Municipal

Artículo 41.- El Centro de Justicia Municipal contará con defensores públicos, los cuales estarán a cargo del Director de los Juzgados Municipales.

Artículo 42.- Por cada Juzgado Municipal existirá el número de defensores públicos que sea necesario.

Artículo 43.- Los Defensores públicos deberán reunir los siguientes requisitos:
I. Ser vecino del Municipio.
II. Estar en pleno uso de sus derechos políticos y civiles.
III. Tener título profesional de Licenciado en Derecho, debidamente registrado en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.
IV. Tener Cédula Profesional registrada ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.
V. Tener un mínimo de tres años de ejercicio profesional contados a partir de
VI. la fecha de expedición del título.
VII. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que merezca pena de prisión.
VIII. Tener el expediente de ejercicio profesional sin manchas en su honorabilidad y antecedentes penales.

IX. Aprobar los Exámenes de Mérito que acuerde el C. Presidente Municipal, sustentado conforme lo dispongan las Universidades locales que acepten aplicarlos.
X. Rendir la protesta ante la persona Titular General del Centro de Justicia Municipal.

Artículo 44.- Son obligaciones de los Defensores Públicos:
I. El control de los expedientes, cuidando que todas las actuaciones y documentos se glosen al expediente que corresponda.
II. Recibir los escritos que se les presenten, anotando al calce la hora y la fecha y los documentos que se acompañen, así como firmar y sellar los originales y las copias.
III. Dar cuenta diariamente al director del Juzgado cívico.
IV. Asistir a las audiencias en defensa de cada infractor.
V. Tener a su cargo y llevar al día los libros estadísticos de su área.

Capítulo IX
Dirección de Derechos Humanos, Género, Trabajo Social y Psicología

Artículo 45.- La Dirección de Derechos Humanos, Género, Trabajo Social y Psicología es el área adscrita al Centro de Justicia Municipal, encargada de la aplicación del tamizaje al infractor, a fin de conocer e identificar el perfil de riesgo psicosocial de las personas detenidas y ayudar al juez cívico a dictar de manera adecuada una medida para mejorar la convivencia cotidiana y dará seguimiento a las terapias de rehabilitación que se dictó en la resolución.

Artículo 46.- El Centro mediante la Dirección de Derechos Humanos, Género, Trabajo Social y Psicología llevará a cabo las Alianzas de colaboración con distintas Asociaciones Civiles e Institucionales, debiendo guardar estricta secrecía de la información de que conozcan.

Artículo 47.- La Dirección de Derechos Humanos, Género, Trabajo Social y Psicología será la encargada de:
I. Dar cuenta al Juez Cívico sobre todos los asuntos que tenga conocimiento.
II. Dar seguimiento a las terapias de rehabilitación dictadas por el Juez Cívico.
III. Cuando proceda informar al Juez Cívico del incumplimiento de la resolución dictada, según el caso de que se trate, toda la información que posean con relación al mismo.

Artículo 48.- La Dirección de Derechos Humanos, Género, Trabajo Social y Psicología estará integrada por:

I. Licenciados en Psicología.
II. Licenciados en Trabajo Social.

Artículo 49.- En el desempeño de sus funciones, el personal asignado a la Dirección de Derechos Humanos, Genero, Trabajo Social y Psicología deberá:

I. Guardar la reserva de toda la información que se recabe, así como dar cumplimiento a lo previsto por la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en particular a lo señalado por el Capítulo Cuarto de la misma.
II. Elaborar tamizajes a las personas ingresadas al Centro de Detención Temporal Municipal.
III. Dar seguimiento a las resoluciones emitidas por el Juez Cívico.
IV. Registrar los datos generales de las personas que fueron ingresadas y puestas a disposición del Juez Cívico.
V. Agendar citas para entrevistas con familiares de las personas que fueron ingresadas para resolver su situación.

Artículo 50.- Son requisitos para ocupar el cargo de la Dirección de Derechos Humanos, Género, Psicología y Trabajo Social:

I. Ser vecino del Municipio.
II. Tener título profesional de Licenciado en Trabajo Social o Licenciado en Psicología.
III. Tener Cédula Profesional.
IV. Tener experiencia probada en áreas relacionada al tema de género, psicología y trabajo social.
V. Tener a salvo sus derechos políticos y civiles.
VI. No haber sido sentenciado por la comisión de delito doloso.
VII. Tener un modo honesto de vivir.

Capítulo X
Dirección Administrativa

Artículo 51.- La Dirección Administrativa tendrá a su cargo el manejo del abastecimiento y control de recursos materiales, así como de los servicios y recursos humanos del Centro. Su titular estará sujeto directamente a las instrucciones del Titular General del Centro.

Artículo 52.- I titular de la Dirección Administrativa deberá reunir los siguientes requisitos:

I. Ser vecino del Municipio.
II. Tener título profesional de Licenciado en Administración de Empresas, Contador Público o carrera afín.
III. Tener Cédula Profesional.
IV. Tener experiencia probada en las áreas administrativas.
V. Tener a salvo sus derechos políticos y civiles.
VI. No haber sido sentenciado por la comisión de delito doloso.
VII. Tener un modo honesto de vivir.

Artículo 53.- La Dirección Administrativa tendrá a su cargo, además de lo que directamente le instruya el Director o Directora General del Centro, el control de:

I. Los inventarios del Centro.
II. Los recursos materiales del Centro.
III. Los servicios generales que deban ser proporcionados a las distintas áreas del Centro.
IV. Los almacenes, depósitos y archivos del Centro.
V. El mantenimiento del equipo y la infraestructura del Centro.
VI. El área de recursos humanos.

Asimismo, deberá recabar los controles de resguardo del equipo que sea asignado a las distintas áreas del Centro, debidamente firmados por el personal que los tengan bajo su encargo; controles que deberán ser renovados cada seis meses.

Capítulo XI
Dirección de Peritos en Tránsito Terrestre

Artículo 54.- Para atender los asuntos de mayor incidencia por infracciones a los Reglamentos y Disposiciones Municipales, el Centro contará con Peritos de tránsito terrestre.

Artículo 55.- Son obligaciones del titular de la Dirección de Peritos en Tránsito Terrestre:

I. Coordinar las actuaciones del personal de peritos en Tránsito Terrestre en campo.
II. Realizar el rol de horario del personal de peritos en Tránsito Terrestre.
III. Supervisar la elaboración de peritajes realizados por el personal de peritos en Tránsito Terrestre.
IV. Llevar reportes estadísticos de los asuntos de la Dirección de Peritos en Tránsito Terrestre.

Artículo 56.- Para ser Director o Directora de Peritos en Tránsito Terrestre deberá reunir los siguientes requisitos:

I. Ser vecino del Municipio.
II. Tener título profesional afín al área.
III. Estar en pleno uso de sus derechos políticos y civiles.
IV. Tener un mínimo de tres años de experiencia en la ciencia.
V. Contar con Cédula Profesional.
VI. Contar con Certificación como Perito en Hechos de Tránsito Terrestre.
VII. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que merezca pena de prisión.

Artículo 57.- El Departamento de Peritos de Tránsito Terrestre estará integrado por elementos debidamente capacitados y certificados, que tendrán a su encargo:

I. Acudir al lugar de los hechos cuando ocurran accidentes viales en los que participen todo tipo de vehículos y personas.
II. Elaborar el Informe de accidente que corresponda, entregando copia de éste a cada uno de los participantes en el accidente de que se trate, recabando firma de ello.
III. Elaborar un croquis de accidente por cada evento al que acudan.
IV. Entregar al Juez de Calificación de turno, el informe de accidente y el croquis que le deba acompañar.
V. Integrar el Inventario pormenorizado correspondiente, cuando algún vehículo deba ser conducido al depósito.
VI. Los peritos que presten sus servicios al Centro de Justicia Municipal y se encuentren en la nómina del Ayuntamiento, desempeñaran sus funciones de oficio o a petición de parte, según los reglamentos y las costumbres que rigen ese servicio.
VII. Los dictámenes técnicos de los peritos tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario, para los efectos de los procedimientos establecidos en este reglamento.

Artículo 58.- Los servicios periciales regulados en este capítulo son oficiales:
Cuando un habitante ofrezca una prueba pericial deberá de contratar, a su propia costa, al perito que proponga, el cual no puede ser de la plantilla del Centro de Justicia Municipal, pero si de los autorizados por el Tribunal Superior de Justicia del Estado, siempre que no haya conflicto de intereses.

Artículo 59.- Para ser Perito en Tránsito Terrestre deberá reunir los siguientes requisitos:

I. Ser vecino del Municipio.
II. Tener certificado de Preparatoria.
III. Estar en pleno uso de sus derechos políticos y civiles.
IV. Tener un mínimo de tres años de experiencia en la ciencia o arte en la materia.
V. Contar con Certificación como Perito en Hechos de Tránsito Terrestre.
VI. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que merezca pena de prisión.

Capitulo XII
Dirección de Médicos Peritos

Artículo 60.- Son obligaciones del titular de la Dirección de Médicos Peritos:

I. Coordinar las actuaciones del personal médico a su cargo.
II. Realizará el rol de horario del personal.
III. Supervisar la elaboración de certificados médicos realizados por el personal de Médicos Peritos.
IV. Llevará reportes estadísticos de los asuntos de la Dirección.

Artículo 61.- Para ser Director del área de Médicos Peritos deberá reunir los siguientes requisitos:

I. Ser vecino del Municipio.
II. Tener título profesional como Médico General.
III. Estar en pleno uso de sus derechos políticos y civiles.
IV. Tener un mínimo de tres años de experiencia en el ejercicio de la profesión.
V. Contar con Cédula Profesional.
VI. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que merezca pena de prisión.

Artículo 62.- Son atribuciones de los Médicos Peritos:

I. Velar por la integridad física de las personas a quienes realicen evaluaciones médicas.
II. Velar por la integridad física de las personas que se encuentren detenidas en el Centro de Detención Temporal, recomendando el trato adecuado de aquéllas que pudieran tener algún padecimiento que requiera de atención médica especial.
III. Evaluar el estado físico de las personas que, por faltas a los reglamentos gubernativos, de policía y Disposiciones de observancia general en el Municipio, sean remitidas a el Centro de Detención Temporal.

IV. Evaluar el estado físico de aquellas personas que hayan participado en accidentes de tránsito, acudiendo en su caso, al nosocomio en que se encuentren.
V. Evaluar el estado físico de aquellas personas que sean remitidas a el Centro de Detención Temporal, por haber sido detenidas conduciendo en estado de ebriedad
VI. Realizar el Certificado médico de toda persona a la que realice evaluación física.
VII. Turnar al Juez correspondiente, los certificados de las evaluaciones médicas que hayan realizado.

Artículo 63.- Los médicos que presten sus servicios para el Centro de Justicia Municipal serán considerados como Peritos para todos los efectos de éste y demás Reglamentos aplicables.

Artículo 64.- Para ser Médico Perito se requiere:
I. Ser vecino del Municipio.
II. Estar en pleno uso de sus derechos políticos y civiles.
III. Ser médico titulado y con cédula, debidamente expedidos por institución y autoridad competentes.
IV. Tener experiencia probada en el área médica.
V. No haber sido condenado por pena que amerite prisión.
VI. Tener su expediente profesional sin manchas en su honorabilidad y antecedentes penales.

Artículo 65.- El Servicio Pericial estará ubicado en el propio domicilio del Centro, sin perjuicio de que se dé nombramiento y se contraten Peritos externos para que actúen en casos determinados; los cuales deberán tener título en la ciencia o arte a que pertenezca el asunto sobre el que ha de oírse su parecer, siempre y cuando la profesión o el arte no estuvieren legalmente reglamentados.

Sin embargo, si la profesión o el arte no estuviere legalmente reglamentado, o estándolo no hubiere Peritos titulados en el lugar, podrán ser nombradas personas entendidas, aun cuando no posean título.

Capítulo XIII
Oficina de Recepción de Denuncias

Artículo 66.- Todo escrito u oficio por el que se interponga algún recurso y/o denuncia, deberá ser tramitado a través de la Oficina de Recepción de Denuncias, en donde se dará

la asistencia necesaria a quien lo solicite, para la debida y apropiada integración de los escritos que corresponda.

Artículo 67.- La Oficina de Recepción de Denuncias, estará a cargo de un Secretario Instructor.

Capítulo XIV
Dirección del Centro de Mediación Municipal

Artículo 68.- El Centro de Mediación Municipal es un área en la cual se busca atender los conflictos comunitarios y/o faltas administrativas a través de los medios alternativos de solución de controversia para mediante un acuerdo propuesto por las partes y posteriormente dar el seguimiento, lo anterior con la finalidad de corroborar el debido cumplimiento de los acuerdos signados por las partes.

Artículo 69.- Son obligaciones del director o directora del Centro de Mediación Municipal:

I. Realizar entrevistas de primera vez.
II. Llevar a cabo sesiones de mediación.
III. Dar seguimiento a las mediaciones realizadas por los facilitadores del Centro de Mediación.
IV. Llevar reportes estadísticos de los asuntos del Centro de Mediación Municipal.

Artículo 70.- Para ser Director o Directora del Centro de Mediación Municipal deberá reunir los siguientes requisitos:

I. Ser vecino del Municipio.
II. Tener título profesional de Licenciado en Derecho.
III. Estar en pleno uso de sus derechos políticos y civiles.
IV. Tener un mínimo de tres años de ejercicio profesional contados a partir de la fecha de expedición del título.
V. Contar con Cédula Profesional registrada en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.
VI. Contar con Certificación como Facilitador Expedida por el Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.
VII. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que merezca pena de prisión.

Artículo 71.- Son funciones de los facilitadores del Centro de Mediación Municipal:

I. Realizar entrevistas de primera vez.

II. Llevar a cabo sesiones de mediación.
III. Generar invitaciones.
IV. Generar constancias de no asistencia.
V. Generar avisos de seguimientos.
VI. Documentar los seguimientos.
VII. Llevar el control de la agenda del Centro de Mediación.

Artículo 72.- Para ser facilitador del Centro de Mediación Municipal deberá reunir los siguientes requisitos:

I. Ser vecino del Municipio.
II. Tener título profesional de Licenciado en Derecho.
III. Estar en pleno uso de sus derechos políticos y civiles.
IV. Tener un mínimo de un año de ejercicio profesional contados a partir de la fecha de expedición del título.
V. Contar con Cédula Profesional registrada en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.
VI. Contar con Certificación como Facilitador Expedida por el Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.
VII. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que merezca pena de prisión.

Capitulo XV
Dirección de Control de Detenidos

Artículo 73.- Son obligaciones del Titular del Dirección del Control de Detenidos:

I. Supervisar las funciones de los capturistas del área de Control de Detenidos a que se refiere el artículo 75 del presente reglamento.
II. Supervisar el llenado del libro de registro de las personas probables infractoras que ingresan al Centro de Detención Temporal.
III. Supervisar el debido resguardo de las pertenencias de las personas probables infractoras que ingresan al Centro Detención Temporal.
IV. Llevar reportes estadísticos de los asuntos de la Dirección de Control de Detenidos.
V. Realizar el rol de horario del personal a su cargo.

Artículo 74.- Para ser Director o directora del área de Control de Detenidos deberá reunir los siguientes requisitos:

I. Ser vecino del Municipio.

II. Ser mayor de 25 años.
III. Tener certificado de Preparatoria.
IV. Acreditar experiencia en Sistemas Computacionales.
V. Estar en pleno uso de sus derechos políticos y civiles.
VI. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que merezca pena de prisión.

Artículo 75.- Son obligaciones de los capturistas de la Dirección de Control de Detenidos:

I. Registrar los datos particulares y biométricos de las personas probables infractoras.
   a. En caso de tratarse de una persona con identidad de género diferente a la que corresponda a su documentación oficial, se procederá al registro de sus datos oficiales y se le brindará la atención de acuerdo con la identidad que asuma la persona.
   b. En caso de que la persona sea sordomuda, extranjera, integrante de pueblos originarios o no hable, ni entienda el español, personal de Control de Detenidos buscará algún traductor para apoyar a la persona.
   c. En caso de que la persona presunta infractora sea extranjera, personal del Centro hará de conocimiento de la representación nacional de la persona su situación en el Centro de Detención.
II. Generar oficio de remisión, con datos de nombre, edad, dirección, estado civil, nombre del policía captor y autoridad a la que se pone a disposición a la persona presunta infractora.
III. Realizar el inventario pormenorizado en forma de recibo de las pertenencias personales del presunto infractor del cual le será entregada una copia de dicho documento firmando de conformidad, mismas que serán devueltas una vez que recobre su libertad.

Artículo 76.- Para ser capturista del Control de Detenidos deberá reunir los siguientes requisitos:

I. Ser vecino del Municipio.
II. Ser mayor de 18 años.
III. Tener Certificado de Preparatoria.
IV. Estar en pleno uso de sus derechos políticos y civiles.
V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que merezca pena de prisión.

Capítulo XVI
Dirección del Centro de Detención Temporal

Artículo 77.- El Centro de Detención Temporal que se encuentra ubicado en el Centro de Justicia Municipal lugar en el que se purgarán los arrestos ordenados por los Jueces Municipales, por la comisión de infracciones a los reglamentos gubernativos, de policía y Disposiciones de observancia general obligatorias en el Municipio.

Artículo 78.- El Titular General del Centro Justicia Municipal es el responsable del manejo y supervisión de la Dirección del Centro de Detención Temporal, para lo cual, tendrá bajo su mando directo al Alcaide y Celadores.

Artículo 79.- Son obligaciones del Alcaide del Centro de Detención Temporal:

I. La vigilancia y custodia física de las personas que se encuentren purgando un arresto.
II. La supervisión de que las personas que sean remitidas al Centro de Detención Temporal sean evaluadas por los Peritos Médicos.
III. Cerciorarse que se proporcione un trato digno a quienes se encuentren arrestados, así como que dicho trato, sea en pleno respeto de sus derechos humanos.

Artículo 80.- Para ser Alcaide del Centro de Detención Temporal deberá reunir los siguientes requisitos:

I. Ser vecino del Municipio.
II. Tener Certificado de Preparatoria.
III. Estar en pleno uso de sus derechos políticos y civiles.
IV. Experiencia comprobable en Derechos Humanos.
V. Conocimientos comprobables en primeros auxilios.
VI. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que merezca pena de prisión.

Artículo 81.- Cuando por el desempeño de sus funciones, el Alcaide o el personal a su cargo, detecten indicios de tortura o maltrato físico en quienes se ordene sean ingresados al Centro de Detención Temporal deberá ordenar se realice una revisión médica exhaustiva por parte del Médico Perito, recabando el certificado correspondiente, para remitirlo a la Contraloría Municipal, adjuntando copia de ello al Titular General del Centro de Justicia Municipal.

Artículo 82.- El Alcaide no podrá recibir a ningún detenido sin el ordenamiento expedido por autoridad competente, debidamente firmado y sellado o, si no se le acompaña el certificado de salud del arrestado.

En los casos de remisiones realizadas por autoridades de seguridad, en todos los casos deberá acompañarse el Informe Policial Homologado y Registro Nacional de Detención.

Artículo 83.- El Alcaide llevará un libro de registro de ingresos y salidas de los arrestados, el cual incluirá los datos del infractor, el policía captor, la causa de detención, las circunstancias, la hora y el lugar en que fue detenido, así como el motivo de liberación.

Lo anterior, en coordinación y apego a las disposiciones y reglas de operación señaladas por el sistema "Plataforma México".

Artículo 84.- Para ser celador del Centro de Detención Temporal deberá reunir los siguientes requisitos:

I. Ser vecino del Municipio.
II. Tener Certificado de Preparatoria.
III. Estar en pleno uso de sus derechos políticos y civiles.
IV. Conocimientos comprobables en primero auxilios.
V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que merezca pena de prisión.

Capítulo XVII
Corralón Municipal

Artículo 85.- Los bienes muebles que sean detenidos o asegurados conforme a las leyes, la reglamentación municipal u otras disposiciones aplicables, deberán ser depositados en los lugares que el R. Ayuntamiento tenga destinados para tal objeto.

Los lugares destinados para depósito pueden ser Dependencias Municipales o servicios concesionados a cargo de particulares.

Artículo 86.- Cuando una autoridad Federal o Estatal, o que por disposición de un ordenamiento de carácter Municipal, se ordene o requiera la detención o el aseguramiento de un bien mueble, junto con el Acta correspondiente deberá integrarse un expediente que contenga:

I. Inventario pormenorizado.

II. Descripción del estado general y particular del bien mueble asegurado.
III. Las fallas o defectos mecánicos y/o estructurales perceptibles.
IV. Fotografías del objeto.

Artículo 87.- El encargado o responsable del Corralón Municipal, deberá:

I. Llevar el libro de registro de los bienes muebles que reciba en depósito.
II. Recibir los bienes muebles conforme al inventario y al expediente de la autoridad que lo asegure.
III. Firmar de conformidad el Acta correspondiente.
IV. Resguardar y en su caso devolver los bienes muebles en las condiciones que los recibió, a su legítimo propietario, o a quien acredite tener derecho a recibirlos, o a la autoridad judicial o administrativa competente y facultada para solicitar su posesión.

El Centro de Justicia Municipal o su personal, no podrán ser señalados por el daño o deterioro que el paso del tiempo produzca sobre los bienes asegurados en su custodia.

Artículo 88.- En caso de encontrarse concesionado el servicio de depósito de bienes muebles, el encargado o responsable de los lugares de depósito deberá observar en todo la Reglamentación Municipal, así como lo pactado en el Contrato de Concesión.

Artículo 89.- En los Depósitos Municipales el encargado o responsable tiene las obligaciones y derechos de un Depositario; y también deberá rendir cuentas por los cobros que efectúe a consecuencia de los depósitos.

Capítulo XVIII
Libros de Registro y Sistemas de Informática

Artículo 90.- El Director o Directora General del Centro, el Juzgado Colegiado y los Juzgados Municipales, según corresponda, deberán llevar un sistema de informática y libros de registro de los asuntos de que conozcan.

Artículo 91.- Los sistemas de informática y los libros de registro serán por materia, y de la siguiente clase:

I. Registro diario de los asuntos que se reciban.
II. Síntesis del estado en que se encuentre cada asunto.
III. Resoluciones definitivas que se dicten con relación a los procedimientos a que den trámite.

IV. Recursos que se interpongan ante el Centro.
V. Personas puestas a disposición de otras autoridades.
VI. Personas arrestadas, puestas a disposición del Alcaide del Centro de Detención Temporal.
VII. Bienes asegurados y depositados.

Capítulo XIX
Conducta de los Funcionarios de la Administración de Justicia Municipal

Artículo 92.- Los funcionarios y empleados públicos del Centro de Justicia Municipal están obligados a observar en el desempeño de sus funciones los principios de honestidad, imparcialidad, objetividad y legalidad; serán consideradas como faltas de dichos funcionarios aquellas establecidas en la ley de Responsabilidades, sin detrimento de las que se establezcan las siguientes conductas:

I. Cualquier omisión de procedimiento o instrucción ordenada por las leyes y reglamentos a los que se deban en el desempeño de sus funciones.
II. La disposición indebida de dinero, valores, bienes, o cualquier cosa que pertenezca a terceros, y que el funcionario de la Administración de Justicia haya recibido por razón o con motivo de su cargo.
III. El uso indebido de sellos, firmas y papelería oficial.
IV. El uso indebido de insumos médicos y/o controlados de la Dirección de Médicos Peritos.
V. El otorgamiento de permisos, favores o privilegios no establecidos en éste y demás Reglamentos aplicables.
VI. El uso indebido de información reservada.
VII. Solicitar por sí o por medio de otro, o recibir para sí o para otro, dinero o cualquier otra dádiva o servicio.
VIII. Todo abuso de autoridad.
IX. La arrogación de funciones.
X. Las violaciones de los derechos humanos que protegen la vida, la salud y la integridad física.

La persona titular del Centro deberá de dar vista de manera inmediata al Órgano Interno de Control del Municipio con los elementos que acrediten la presunta falta administrativa.

Capítulo XX
Autoridades Auxiliares del Centro de Justicia Municipal

Artículo 93.- Para el mejor desempeño de las funciones propias del Centro, son auxiliares de la Justicia Municipal las establecidas en el artículo 95 fracción VII del presente reglamento.

Al momento de solicitarse su intervención para cuestiones específicas del desempeño de sus atribuciones, cualquier autoridad municipal podrá ser auxiliar del Centro de Justicia Municipal.

Artículo 94.- En el desempeño de sus funciones, en carácter de autoridades auxiliares del Centro deberán apegarse a lo dispuesto por la reglamentación vigente en el Municipio y en caso de incumplimiento se dará vista a la Contraloría Municipal.

Artículo 95.- Adicionalmente a las atribuciones señaladas por otras disposiciones reglamentarias vigentes en el Municipio, las autoridades auxiliares del Centro; de manera inmediata y directa, para garantizar el respeto al orden legal y asegurar el bienestar colectivo, podrán imponer de oficio y de manera limitativa, las siguientes medidas preventivas:

I. Clausura provisional de negocios, siempre y cuando los mismos operen sin permiso y por su giro se ponga en riesgo la salud, el orden o la paz pública.
II. Aseguramiento de productos, mercancías, animales y objetos en general, cuando se expendan sin permiso de la Autoridad Competente o constituyan un riesgo evidente para la salud, el orden y la paz pública. Los cuales deberán de poner a disposición del Juez Municipal para que éste actúe conforme a derecho.
III. Detener al infractor y presentarlo ante el Juez Municipal que corresponda, siempre y cuando la salud del presunto, su conducta, estado físico o mental, constituyan un riesgo para la salud, la paz y el orden público.
IV. Suspender la construcción de una obra, cuando la misma se ejecute sin el permiso correspondiente o, cuando de manera evidente ponga en riesgo los bienes y la integridad de terceros.
V. Suspender la realización de un espectáculo o evento público cuando se lleve a cabo sin permiso, sin las medidas de seguridad adecuadas o se ponga en riesgo evidente los bienes y la salud o integridad física de los asistentes.
VI. Impedir la circulación de vehículos, cuando éstos transiten infringiendo de manera evidente Leyes, Normas Oficiales o Reglamentos aplicables.
VII. Lo dispuesto por las fracciones señaladas en el presente artículo, podrá ser ejercido por:
    a. La Dirección General de Seguridad Pública Municipal, lo relativo a las fracciones III y VI.

b. La Dirección de Inspección y Verificación Reglamentaria Municipal, lo relativo a las fracciones I, II, IV y V.
c. La Unidad Municipal de Protección Civil, lo relativo a las fracciones I, II, IV, V y VI.
d. Además de todas las dependencias del Ayuntamiento conforme a sus reglamentos.

De ejercer las atribuciones señaladas por este artículo, la autoridad que así haya procedido tendrá un plazo máximo de cuarenta y ocho horas para notificarlo al Juzgado Municipal de Instrucción en turno, para que sobre el asunto resuelva en un término no mayor a doce horas desde el momento en que tengan conocimiento de este.

Artículo 96.- En todos los casos a que se refiere el artículo anterior, la autoridad correspondiente deberá levantar el Acta circunstanciada fundada y motivada y, con la misma, dar vista al Juez de Instrucción correspondiente.

Asimismo, lo harán cuando procedan en cumplimiento de orden girada por parte de un Juez de Instrucción.

En la integración del Acta correspondiente, deberán satisfacerse, al menos, los siguientes requisitos:

I. Nombre, cargo y adscripción de quien levante el Acta, así como los datos de su identificación.
II. Nombres y domicilios de los testigos de los hechos que motiven el levantamiento del Acta y, de ser posible, sus firmas.
III. Nombre y domicilio del presunto infractor.
IV. Relación clara, precisa y concisa de los hechos.
V. Los fundamentos jurídicos de la actuación.
VI. Las disposiciones reglamentarias violentadas.
VII. En su caso, la detención del infractor; y el aseguramiento de bienes.
VIII. La cuantificación de los daños.
IX. El citatorio para que el presunto infractor comparezca en día y hora determinados ante el Juez que corresponda, dentro de los tres días hábiles; cuando sea procedente.
X. El apercibimiento al presunto infractor que de no comparecer será presentado por la fuerza pública; y en su caso apremiado.
XI. La prevención al presunto infractor para que acuda a la audiencia con los medios de prueba, que pretenda practicar; cuando así proceda.

XII. Concluida la diligencia el agente de la autoridad entregará al interesado una copia del Acta, recabando firma de recepción o, en su caso, asentando que no quiso firmar y firmando dos testigos de asistencia.

Artículo 97.- El citado cuando comparezca estará obligado a esperar su turno para que sea atendido conforme al trabajo del juez municipal ante quien acuda.

Artículo 98.- Las actas de los inspectores y de los agentes de la policía preventiva que reúnan los requisitos de este capítulo tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario, solamente para los efectos de este reglamento, y se anexaran al expediente que originó el auto o resolución encomendada a los inspectores y agentes de la policía preventiva.

Artículo 99.- Con excepción de los casos y circunstancias previstos en este reglamento, los inspectores actuaran de acuerdo con las funciones y facultades de su propio reglamento y lo previsto en el Bando de Policía, Gobierno y Justicia Cívica y los otros reglamentos y disposiciones municipales; pudiendo presentar cuando proceda denuncias ante los jueces municipales.

Artículo 100.- Los inspectores municipales cumplirán y ejercerán sus funciones con simple oficio de comisión, en los lugares de acceso público que a continuación se indica en forma enunciativa y no limitativa:

I. Lugares o instalaciones de uso público o de libre tránsito, como plazas, calles, avenidas y bulevares, paseos, jardines, parques y áreas verdes, estadios.
II. Inmuebles destinados al servicio público.
III. Vehículos del servicio público del transporte.
IV. Los mercados, puestos ambulantes semifijos y fijos, centros de recreo, deportivos, artísticos de espectáculos, salas cinematográficas.
V. Todas las fincas destinadas a cualquiera de los giros establecidos en los reglamentos Gubernativos y de policía vigentes en el municipio.

Artículo 101.- Por el contrario tratándose de domicilios particulares, los inspectores solamente podrán desempeñar sus funciones de vigilancia, inspección, verificación y ejecución, previa orden dada por escrito, fundada y motivada, por un juez municipal o por autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes.

Artículo 102.- En todos los casos, los inspectores tienen la facultad de exigir la exhibición de libros y documentos que acrediten el cumplimiento de la reglamentación municipal en general y de aplicar medida preventiva que corresponda por su falta o defecto.

Artículo 103.- Los agentes de la policía preventiva son los elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal responsable de prevenir la comisión de delitos, mantener el orden, la paz y la tranquilidad pública, así como de proporcionar auxilio a la población municipal en casos de siniestros y accidentes relacionados con el tránsito vehicular y también de velar por el cumplimiento y observancia del Bando de Policía, Gobierno y Justicia Cívica del Municipio de Torreón; y de actuar conforme a lo establecido en dicho bando y las otras disposiciones legislativas aplicables.

Artículo 104.- Como autoridad auxiliar del Centro de Justicia Municipal, la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, en la vigilancia y/o ejecución de los Autos o Resoluciones dictadas por los Juzgados Colegiados y Municipales, deberán:

I. Cumplimentar las detenciones que ordenen los Jueces del Centro de Justicia Municipal.
II. Las personas que detengan en flagrancia por faltas administrativas serán presentadas al Juez Municipal que corresponda.
III. Presentar con los detenidos el Informe Policial Homologado elaborado y el Registro Nacional de Detención, para que el Juez Municipal inicie el procedimiento de Denuncia y califique la infracción.

Artículo 105.- Los agentes de la policía preventiva podrán actuar, a solicitud del titular de la dependencia responsable de la inspección y verificación municipal, como auxiliares de los inspectores en las visitas de inspección, verificación y ejecución, encomendadas por el Centro de Justicia Municipal.

Artículo 106.- Todo el personal que labora en las Direcciones, Departamentos, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, está obligado a ejecutar las resoluciones que dicten los Jueces Municipales.

Artículo 107.- Los inspectores y los agentes de la policía preventiva, en todas las funciones de vigilancia, inspección, verificación y ejecución, respetaran escrupulosamente las garantías individuales consagradas por la constitución general de la república.

Capítulo XXI
El Personal y los Recursos Materiales del Centro de Justicia Municipal

Artículo 108.- Las ausencias temporales de la persona Titular General del Centro, deberán ser autorizadas por el Presidente Municipal; asimismo, en casos en los que la gravedad de las circunstancias así lo justifiquen, el Titular General del Centro podrá autorizar a cualquiera de los Jueces Municipales, Secretarios Instructores y empleados públicos del Centro de Justicia Municipal, para que se ausenten a sus labores, hasta por siete días.

Artículo 109.- Las ausencias de la persona Titular General del Centro o de alguno de los demás integrantes del Juzgado Colegiado, serán cubiertas por el funcionario que designe el Presidente Municipal.

Artículo 110.- Las ausencias temporales hasta por quince días de los Jueces Municipales o de personal adscrito al Centro, serán cubiertas por el funcionario que designe el Titular General del Centro.

Artículo 111.- Las ausencias siempre deberán ser justificadas conforme a la Ley, reglamentos aplicables y de acuerdo con los convenios y políticas sindicales y del encargado de la Dirección de Recursos Humanos Municipales.

Artículo 112.- El personal del Centro de Justicia Municipal gozará de los períodos vacacionales a que se tenga derecho, en forma calendarizada para que no se interrumpa la continuidad y la calidad del servicio a juicio del Titular General del Centro.

Artículo 113.- Los puestos que queden vacantes serán cubiertos de acuerdo con lo dispuesto por este Reglamento tratándose de funcionarios de la Justicia Municipal, y en los demás casos observando lo dispuesto por el Código Municipal de Coahuila, los Convenios Laborales y Reglamentos que tengan aplicación.

Artículo 114.- Para el eficaz desempeño de sus funciones, el Centro contará con el personal y los recursos materiales que permita el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento.

Artículo 115.- Los funcionarios de la Administración de Justicia Municipal y los empleados a su servicio percibirán los sueldos o salarios determinados en el Presupuesto de Egresos Municipal.

Artículo 116.- El Primer Síndico y Segundo Síndico del R. Ayuntamiento, el Subsecretario de Asuntos Jurídicos y el Contralor Municipal, no percibirán emolumentos ni

compensaciones por integrar el Juzgado Colegiado, así como tampoco quienes los suplan en sus ausencias temporales.

Artículo 117.- La Dirección de cada área del Centro de Justicia Municipal organizará los turnos de trabajo, así como la continuidad del trámite de los asuntos competencia del Centro, sin objeción para que lo iniciado en un turno se continúe por un Juez de turno distinto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La entrada en vigor del presente ordenamiento abroga el Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Municipal de Torreón, Coahuila, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 28 de Octubre de 2009 y anteriores.

TERCERO.- El Ayuntamiento deberán ordenar al área de la administración pública municipal competente realizar las adecuaciones reglamentarias y normativas que correspondan para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Reglamento, dentro de los treinta días siguiente a la entrada en vigor del mismo.

CUARTO.- El Centro de Justicia Municipal entra en operaciones en los términos establecidos en el presente Reglamento a la entrada en vigor del mismo. Ergo, continuarán atendiendo las diferencias o conflictos que se presenten con la reglamentación vigente al momento de su inicio; por lo que, las adecuaciones que se refieren en el artículo Tercero Transitorios del presente Reglamento deberán prever la sustanciación de los procedimientos anteriores, los que se encuentren en trámite y los que sean competencia de la nueva normatividad. Para los efectos dei presente artículo, se deberán de contemplar y dotará de los recursos presupuestales necesarios.

QUINTO.- Todos los recursos humanos, materiales, económicos, financieros, así como cualquier otro que pertenezca o se encuentre presupuestado para el Tribunal de Justicia Municipal Administrativa de Torreón, Coahuila de Zaragoza; pasarán sin excepción alguna, al Centro de Justicia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza; por lo que se instruye a la Tesorería Municipal y demás dependencias municipales competentes, generar todas las acciones administrativas, presupuestales, fiscales y demás necesarias para el cumplimiento del presente Reglamento.

TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE MÁS!
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 25/27

SEXTO.- Los procedimientos administrativos que a la entrada en vigor de este reglamento se encuentren en trámite, continuarán su sustanciación de conformidad con el reglamento aplicable en el momento del inicio de estos.

SÉPTIMO.- Las disposiciones normativas contenidas en reglamentos vigentes del Municipio de Torreón Coahuila de Zaragoza, que refieren como Tribunal de Justicia Municipal Administrativa de Torreón Coahuila de Zaragoza deberán entenderse que se refieren a la Dirección General del Centro de Justicia Municipal de Torreón Coahuila de Zaragoza hasta en tanto no se realicen las modificaciones o reformas correspondientes a dichos reglamentos.

Dado en la residencia del R. Ayuntamiento, ciudad de Torreón, Coahuila, a los diecisiete días del mes de Enero de dos mil veinticinco.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREÓN

LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ

PRESIDENCIA MUNICIPAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TORREÓN, COAH.

SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. JOSÉ ELÍAS GANEM GUERRERO

COAH. VILA DE ZARAGOZA

MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. **Avisos judiciales y administrativos:**
- **1.** Por cada palabra en primera o única inserción, $2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
- **2.** Por cada palabra en inserciones subsecuentes, $2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, $937.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, $1,276.00 (UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

IV. **Suscripciones:**
- **1.** Por un año, $3,493.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
- **2.** Por seis meses, $1,747.00 (UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
- **3.** Por tres meses, $922.00 (NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.).
- **4.** Número del día, $37.00 (TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
- **5.** Números atrasados hasta 6 años, $131.00 (CIENTO TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).
- **6.** Números atrasados de más de 6 años, $263.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

V. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, $471.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

VI. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, $937.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2025.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Guadalupe Victoria No. 608 Cuarto Piso, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila.
Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx
Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx
Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es
Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx